

121



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO**

FACULTAD DE DERECHO

"EXCEPCION DE CONCIENCIA "

292607

T E S I S

**QUE PARA OBTENER EL TITULO DE :
LICENCIADO EN DERECHO**

**P R E S E N T A :
ROBERTO CARBALLAR BERNAL.**



MEXICO. D.F.

2001.



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A MIS PADRES UN RECUERDO IMPERECEDERO.

ROBERTO Y ELENA.
(Q.E.P.D.)

A MI APRECIABLE ESPOSA

MARIA DEL CARMEN LOPEZ HERNANDEZ

POR LA PACIENCIA DE SACRIFICAR HORAS
DE CONVIVENCIA FAMILIAR EN ARAS DE
LA SUPERACION PERSONAL Y
PROFESIONAL, SIRVA EL PRESENTE
COMO UN BREVE PERO MUY PROFUNDO
RECONOCIMIENTO A TAN DIGNA PERSONA
QUE ME HONRA SER SU PAREJA

A MIS ENTRAÑABLES HIJOS
CON EL AMOR DE SIEMPRE.

EDGAR.

WALDO.

IRASEMA.

ALEJANDRA.

A MIS ESTIMADOS HERMANOS.

CLEMENTINA.

GERARDO.

TOMAS.

JORGE.

JEORGINA.

REYES JOSE.

INDICE

	PAGINA
INTRODUCCIÓN	3
1. ANTECEDENTES HISTORICOS	4
a) EL EJERCITO	5
b) REFERENCIAS HISTORICAS DE LOS EJERCITOS (Antes de Cristo hasta la Epoca Actual)	9
2. LA PROFESION DE LAS ARMAS	25
a) QUE ES EL SOLDADO	26
b) PORQUE COMBATEN LOS SOLDADOS	30
3. MEXICO Y SU EJERCITO	32
a) EPOCA PRECOLOMBINA	33
b) MOVIMIENTO INSURGENTE	37
c) PERIODO INDEPENDIENTE	39
d) REVOLUCION MEXICANA	40
e) PERIODO CONTEMPORANEO	41
4. LA RELIGIÓN	55
a) RELIGION E IDEOLOGÍAS	56
b) RELIGION Y PODER	58
c) LAS RELIGIONES EN LAS FUERZAS ARMADAS	59
d) FANATISMO	61
e) INFLUENCIAS IDEOLOGICAS	67
f) EL DERECHO DE LA GUERRA	68
5. EL DERECHO INTERNACIONAL	69

a) LA ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS	70
b) CARTA DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS	75
c) CARTA DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS	77
6. LOS DERECHOS HUMANOS	80
a) LA DECLARACION DE LOS DERECHOS HUMANOS	81
b) LA COMISION NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS	87
c) LAS COMISIONES DE DERECHOS HUMANOS ESTATALES	89
d) LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DE LOS DERECHOS HUMANOS	91
e) LOS DERECHOS HUMANOS EN LAS FUERZAS ARMADAS	92
7. EL SERVICIO MILITAR NACIONAL	93
a) EL SERVICIO MILITAR VOLUNTARIO	94
b) EL SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO	98
8. LA OBJECION DE CONCIENCIA	121
a) GENERALIDADES	122
b) DEFINICIONES	124
c) LA OBJECION DE CONCIENCIA EN EL MUNDO	126
d) LA OBJECION DE CONCIENCIA EN MEXICO	131
e) EXCEPCIONES	134
f) LA INSUMISION	136
CONCLUSIONES	138
BIBLIOGRAFÍA	140

INTRODUCCION

El servicio militar en nuestro País ha sido la causa de muchos y enconados comentarios, ya sea porque el sistema mediante el cuál, se tiene que cumplir, no sea el adecuado, porque el tiempo fijado para su cumplimiento no sea el idóneo, o porque algunos sectores quisieran que se retribuyera y fuese más intenso.

Pero lo que es una realidad, es que pocas personas objetan su cabal cumplimiento, ya que amén de que sirve para una formación integral en el desarrollo del varón, también es cierto que lo inician en el conocimiento de la disciplina militar.

Otros países enfrentan en sus nacionales no sólo la falta de interés en cumplir con esta obligación sino poco patriotismo al considerar que el Estado esta obligado a salvaguardar nuestras fronteras de posibles conflagraciones, sin dar nada a cambio.

Esta tesis por tanto, quiere mostrar a todos los ciudadanos mexicanos, situaciones que son poco conocidas, aún cuando todos estamos obligados a conocer, por ser un mandato Constitucional y una normatividad obligada para el cumplimiento del Servicio Militar.

Espero poder compartir estos conocimientos y experiencias con muchos estudiosos del derecho y poder aportar un granito al inmenso acervo jurídico.

CAPITULO I

ANTECEDENTES HISTÓRICOS

a) EI EJERCITO

b) Referencias históricas de los ejércitos (Antes de Cristo – hasta nuestros días)

a) EL EJERCITO

Hablar del Ejército es hablar de la historia del hombre, ya que por su propia naturaleza, es primero luchar para sobrevivir y luego extender sus dominios; estos ejércitos no siempre presentan las mismas características, ya que algunas veces ha sido extremadamente grandes otros reducido en número y a veces representado por unos cuantos (guerra de guerrillas). La tecnología ha ayudado ha que cada vez sea menor el número de muertes, ya que la característica más general es que cada vez es menor el contacto entre los soldados que intervienen en algún conflicto.

El concepto etimológico de la palabra ejercito proviene del latín "exercitus", que a su vez se deriva del verbo "exerceor", que significa "ejercitarse".

Este sentido etimológico y el concepto vulgar, que todos poseemos, acerca del Ejército, nos indica que la colectividad armada es, un "medio de actividad y aplicación de una constante práctica del manejo de las armas para mantenerse apta y útil a la consecución de los elevados fines que le corresponde cumplir en relación con el Estado y la Nación a que pertenece". ⁽¹⁾

Igualmente ambos conceptos nos muestran la adopción del vocablo de origen antiguo y remoto, que el Ejército representa "un orden de vida y desenvolvimiento invariablemente manifestado en todos los tiempos". ⁽²⁾

Según su origen sus términos son tan lógicos, que ya se toma como verdad axiomática recogida hasta en los ensayos escolares o tesis profesionales de alumnos y pasantes de Derecho que atribuyen al Ejército un origen histórico logrado por los primeros hombres quienes tuvieron que armarse con los elementos que tuvieron a su alcance para defenderse de las acometidas de los

(1) RICARDO CALDERON SERRANO, El ejercito y sus tribunales, Ediciones Lex, México, 1994.

(2) *Idem.*

animales feroces y más tarde, de las de otros hombres que en la lucha por su existencia habían de arrebatar los alimentos y bienes a los que poseían.

Por una parte, los testimonios descubiertos de la vida primitiva en común, hacen apreciable la vida de la tribu como conjunto familiar de otra, la aparición de objetos contundentes o armas primitivas ha crecido junto con el número de restos humanos, lo que nos han llevado a la creencia de que ellos son rastros de ciertas agrupaciones de hombres armados que sucumbieron en la lucha.

Por otra parte y como las tumbas primitivas eran medios labrados, expresamente para sepultura de otros hombres también han sido descubiertas la de "milites", a quienes se enterraban con las armas que en vida tenían, ya que se ha tenido por indudable que pueblos aborígenes y antiguos, daban sepultura a los varones dedicados a su defensa, juntamente con las armas que durante su vida fueron sus objetos inseparables. Ante estos hechos, no es gratuito apreciar que en los tiempos más remotos y en los pueblos más primitivos existían hombres entregados a la ocupación constante del manejo de las armas, lo que ofrece la idea más amplia y originaria de la vida del soldado y de la existencia de núcleos armados.

Definición técnico-legal.

El Código de Justicia Militar vigente en su título décimo tercero, "Definiciones", artículo 434 dice: "Para los efectos de este Libro Segundo, se entenderá: I. Por Ejército, la fuerza pública de diversas milicias, armas, y cuerpos que sirven a la Nación para hacer la guerra de defensa de su independencia, integridad y decoro y para asegurar el orden constitucional y la paz interior; II. Se comprenden también bajo esa denominación, todos los conjuntos de fuerzas organizadas o que se organicen por la Federación o por los Estados, así como la Guardia Nacional, en caso de guerra extranjera o grave trastorno del orden público."

Las acepciones más frecuentes en que se utiliza la voz ejército, unida a otros vocablos, formando diversos conceptos son:

- A. Ejército regular o de línea, es el integrado en forma orgánica y permanente, que se encuentra siempre sobre las armas, en estado de ser movilizadado y entrar en acción de inmediato.
- B. Ejército de invasión, el que va hacia otro país, o se halla en él, con objeto de dominarlo.
- C. Ejército de ocupación el que a través del armisticio y conforme a la paz que se firme, se establece en el territorio enemigo para asegurar el cumplimiento de ciertas medidas o acuerdos suscritos.
- D. Ejército de operaciones o en campaña, conjunto de numerosas fuerzas militares en acción bélica o próximas a ella, integradas por los servicios y armas necesarios para lograr sus objetivos.
- E. Ejército de reserva el que compone la segunda línea para auxilio y reemplazo del que se halla en operaciones.
- F. Ejército expedicionario, el que se integra para incursionar en territorio de otro país con determinados fines.
- G. Ejércitos aliados los que están asociados con otros y operan de concierto bajo un solo mando, pero sostenidos por sus respectivos países.
- H. Ejército de salvación. Institución religiosa, evangélico-metodista, con propósitos de servicio social, organizada en Londres en 1878 bajo esquemas militares; en México se estableció en 1937 y se registró como A. G. en 1953, se encuentra en 27 ciudades de la República con guarderías y casas hogar para

a) **REFERENCIAS HISTORICAS DE LOS EJERCITOS**

(A de J.C.) hasta la Época Moderna.

La formación de los Ejércitos antes de Cristo se encontraban perfectamente preparados para la guerra; ya que la condición humana es conocida por vivir eternamente en conflicto con los seres que le rodean, antes de Cristo existieron grandes y poderosos ejércitos; no sólo por el número sino por la preparación que recibían, un claro ejemplo de esto es, sin duda el de Egipto el cuál se encontraba preparado y armado con todo lo que en esa época era lo más avanzado, por lo que se encontraba apto para grandes empresas militares; así como para la persecución y sometimiento de otros pueblos.

Los datos recogidos en el "Exodo" respecto al Ejército del Faraón lanzado contra el fugitivo pueblo hebreo, no deja duda del poderío y de las cruentas batallas por las aguas del Mar Rojo al abrirse el desierto que libraron. También existen otros datos contenidos en obras filosóficas, históricas y jurídicas que presentan al Ejército del milenario Egipto uniformado y adiestrado perfectamente por sus Jefes, caudillos privilegiados, que llevan su intervención e importancia a todos los órdenes de la vida del pueblo, incluso al de su gobierno y justifican la majestad de sus Faraones y el esplendor de su pueblo, siempre unidos al poderío militar de la casta superior de los elementos armados.

Los datos históricos sobre la vida de Alejandro Magno y sus célebres Falanges Macedónicas, no pueden quedar al margen de ninguna historia ya que este ejército alcanzó la conquista de lo que en ese momento era conocido, era y ha sido el conquistador más grande y el que ha dominado sobre el mayor territorio; este ejército presenta la constitución, preparación y actuación de ejércitos bien numerosos que asombran por la magnitud de sus jornadas, y por sus intervenciones y campañas con un hábito de manejo de las armas y una organización y rendimiento verdaderamente maravillosos. Se cree que las "Falanges" eran de masas variables de 4,000 a 6,000 soldados, que en ejercicios

marcaban la forma de paralelogramo con varias filas en fondo y distintas según las épocas. Esta masa homogénea y compactada, actuaba como un inmenso bloque y como dice Panlovich en su obra "L' Ideal Democratique et la Discipline Militaire", la táctica que practicaban era de "orden massica".⁽³⁾

Son de todos conocidas las referencias históricas ofrecidas acerca de Esparta y el valor heroico de sus hijos que culmina con la batalla de Las Termópilas, desde cuyo combate fue célebre hasta la eternidad, el desfiladero de la Tesalia, en que Leónidas al frente de sus 500 espartanos trató de cortar el paso al Ejército de Jerjes, el mayor de los reunidos en la antigüedad, y a la superioridad numérica del enemigo responde con el más brillante de los cuarteles: "Extranjero, vé a decir a Esparta que aquí hemos muerto defendiendo sus leyes".⁽⁴⁾

El espíritu de Esparta y de sus soldados ha consagrado para su gloria el tópico, más honorable de las virtudes de un pueblo: "Valor Espartano". El ha sido descrito sobria y brillantemente por Foustel de Coulanges, apoyándose en Herodoto. "Los espartanos formados en línea en su puesto de combate, tienen una corona sobre su cabeza donde permanecen impávidos escuchando los himnos religiosos. Aún no aparecen los signos favorables de los dioses para renovar los sacrificios. Dos, tres cuatro víctimas son sucesivamente inmoladas. Avanza la Caballería persa que lanza sus flechas contra un gran número de espartanos. Ellos permanecen inmóviles, sus escudos a los pies, sin repeler los golpes del enemigo. Al fin, aparecen entre las víctimas señales favorables y los héroes levantan sus escudos, esgrimen sus espadas y luchan hasta morir unos tras otros, y su rey, como el primero de ellos ofreciendo un sacrificio sublime en defensa de su independencia.

En cuanto a Atenas, debemos recordar sus famosas e inmortales epopeyas como la Iliada y la Odisea, que cantan las hazañas de sus héroes y la grandeza

(3) Ricardo Calderon Serrano, Ob. Cit.

(4) Idem.

de sus pueblos en lucha, y aunque no pocos elementos de crítica le atribuyen sentido real, nosotros siguiendo el testimonio de Demóstenes quien manifestaba que en tiempo de paz, no existía milicia alguna hasta la época posterior, cuando en algunas ciudades áticas y para atender a su guarnecimiento y seguridad se crearon fuerzas con un cierto número de soldados que practicaban ejercicios de instrucción y adiestramiento en el manejo de las armas.

Xenofonte en su "Anabasi" y en su famosa "Retirada de los Diez Mil", refiere noticias muy completas de la organización del ejército griego y de las proezas que cubrió para superar las inmensas dificultades que representaron el suceso militar de la antigüedad. ⁽⁵⁾

Los griegos usaron en sus primeras unidades formaciones en línea hasta comprender media docena de militares, presentando un frente en campo abierto y en línea recta indefinida se lanzaban sucesivamente al combate, juntos vanguardias y reservas hasta obtener la victoria en encuentros terriblemente encarnizados y de masacre. Esta táctica la mantuvieron hasta que la mejor preparación lograda por el constante entrenamiento y el genio batallador y experto del libertador de Tebas, Epaminondas, hizo emplear con magníficos provechos la llamada "táctica oblicua" de relación a las bases y al centro que correspondía al centro del enemigo y atacando por los lados a éste lo diezmaban haciéndole perecer sobre el propio terreno de combate sin posibilidades de huida. El período militar griego se extendió a la tierra y al mar, como lo demuestran las famosas batallas de Macedonia y Salamina (411-363 a. De J.C)

Cartago, la famosa República Africana que durante tanto tiempo y merced a su poderío sobre Hispania Cartaginesa sostuvo su rivalidad frente a Roma, el histórico "Coloso Mediterráneo", para mantener las famosas Guerras Púnicas, durante las cuales fueron muchos y numerosos los ejércitos levantados y que

(5) Ricardo Calderón Serrano. Ob. Cit.

alcanzaron la victoria bajo el mando de Asdrúbal, Amílcar Barca y Aníbal. Este último, al frente de muchos millares de indantes, cruza los Alpes y en Tesino, Trebia, Trasimeno y Cannas, vence sucesivamente a las "Legiones" que Roma enviaba precipitadamente para cortar sus carreras. Mas Aníbal hubo de enfrentarse con los propios rigores climáticos de los lugares de combate y de los campamentos, y ello, unido a las dificultades de aprovisionamiento sobre el país devastado, y ante, la falta de auxilios que demandados al Senado de la República (Cartago), no fueron dispensados, obligaron a Aníbal a volver a sus regiones de partida sin aprovechar los frutos de sus victorias, sino al contrario, trocar sus laureles por las amarguras de su pérdida y encontrar su derrota frente a las huestes de Escipión "El Africano" (247-183 a. De J.C.). Esta vez, en la historia y en la crítica del arte de la guerra, se pronuncia la idea de no bastar el genio del mando ni tampoco el valor y la decisión de las huestes más aguerridas para abatir a los pueblos, sino que los factores de la naturaleza y las previsiones cotidianas para el mantenimiento y avituallamiento de las filas armadas, son factores decisivos de la actuación y eficacia de los ejércitos, sin que éstos, en su iniciación, sean los más brillantes y poderosos.

Indiscutiblemente un capítulo aparte es Roma, desde su origen legendario, en que bandas de bandoleros bajan de las alturas de los Apeninos para acampar sobre las orillas del Tiber y se agrupan ante el prestigio mitológico de Rómulo y Remo, "los cachorros amamantados por la loba", surgen los ágiles guerreros que por la fuerza de las armas, toman de los moradores de las costas centrales mediterráneas, lo que su voracidad y sus desenfrenos van exigiéndoles cada día, y al "raptó de las sabinas" sucede el saqueo y la ocupación de villas, comarcas y más tarde de regiones y provincias, donde al imponer sus leyes, tomaban a los varones para ensanchar sus legiones y sometían a todos los vencidos a la más absoluta esclavitud.

Los fuertes y aguerridos romanos fundan su Monarquía y más tarde su República, en las divisiones de castas, de patricios y plebeyos y el privilegiado

título de "ciudadano romano", opuesto a los "alieni juris", eran bien sostenidos por las "Cohortes y Centurias" que en mayor número componían las poderosas "Legiones".⁽⁶⁾

Las cuales siempre eran comandadas por romanos e integradas sus filas por "mercenarios" de las provincias, tenían una composición articulada de secciones y centurias y el grupo de éstas, variable y proporcional a los cometidos que se les atribuían, formaban la legión, que a su vez se ofrecía aislada o reunida a otras, para el desarrollo de cada campaña o la dominación de las rebeliones de los países dominados.

La estructura de la "legión" era representada por las filas y los mandos, y a éstos estaba atribuido el "imperium" que se desdoblaba en "imperium maius" e "imperium minus".

El primero lo confería el "populus", constituido en "comitia curiata", al "Rex" en la Monarquía y a los "Cónsules en la República, mediante especial pleibiscito y decisión de "Lex Curiata de Imperium".⁽⁷⁾

La elección otorgaba al comando superior el "sumun jus", que había de ejercerse "secundum legem" en tiempo de paz, y "super legem" en tiempo de guerra. El segundo o "imperium minus" lo ejercían los "tribuni militum" (Oficiales Superiores) y los centuriones (Oficiales inferiores).⁽⁸⁾

En general, el "imperium" comprendía la facultad de mando y de corrección disciplinaria, ambas como manifestaciones de potestad en la esfera orgánica y

(6) Ricardo Calderón Serrano. Ob. Cit.

(7) Idem.

(8) Ricardo Calderón Serrano. Ob. Cit.

gubernativa de las legiones y no de la "judicial", en la que el imperium sólo completaba la jurisdicción militar o "forum militari".⁽⁹⁾

Las "legiones" se aumentaron considerablemente en la época de Sila y Mario, por las necesidades de la guerra civil, y a partir de entonces, fueron ganando en estabilidad y permanencia hasta que las afirmó totalmente Octavio, otorgando las bases de su organización, disciplina y fuero.

La cualidad de "milite" se adquiría desde que se figuraba en la "relatio in números" y Censo de la Legión, y a continuación el inscrito prestaba juramento, cuyo signo exterior formal llegó a ser símbolo para adquirir la condición de soldado. Esta no se extinguía por efecto de la "conmeatus" (licencia), pero sí por no cubrir la "missio" que se perdía por enfermedad, indignidad o cumplimiento extintivo del pacto enganche.

Durante siglos la disciplina se sostuvo incólume en las legiones, que ensancharon el poderío de Roma, sosteniendo victorioso el lábaro "Senatus Populusque Romanorum" por las Galias, Hispania, Norte de Africa y demás territorios que bañaba el "Mare Nostrum", para el "mercenarismo" y la "molicie" de la soldadesca entregada a la inactividad y al goce de las riquezas de las colonias, relajaron su espíritu. Así que cuando los Hunos bajo el mando de Atila asaltaron Roma, pudo decirse "... Y en la ciudad de los Césares abandonada sólo se escucha el acento de algún bárbaro o reina el silencio de la tumba. Coloso de las Naciones, ya no existes, y el primer rayo de la aurora que contempló tu destrucción, vio al Mundo vengado de tus crímenes".⁽¹⁰⁾

EDAD MEDIA. El dominio de los bárbaros al abatir el poderío de Roma, dejó entregados los pueblos mediterráneos a la organización señorial y a

(9) *Ide m.*

(10) *Ricardo Calderón Serrano, Ob. Cit.*

pequeñas monarquías en las cuales, siendo muy acusadas en cada uno de sus elementos las virtudes de soldado, por contraste no existían grandes ejércitos.

El Rey tenía sus servidores de armas en los nobles, los que a su vez imponían al vasallo y a los "siervos de la leba" con una reducida guardia, mantenían su autoridad y dominio sobre sus territorios. Así se guarnecían los castillos feudales o sostenían su guarnición las "comunidades", existiendo una confusión entre "populus" y "exercitus", sin que uno ni otro alcanzaran esplendor alguno. Ni siquiera la clase social de los "exercitales" del Imperio de Occidente, ni las milicias de las Comunidades, aun cuando por percibir sus soldados hacían vida militar, representaron jamás un cabal ejército. Cada campaña de invasión de un reino o de defensa de territorio, levantaban las huestes agrupadas en número nunca crecido, bajo el mando de su Rey o de un Caudillo o Señor y se confiaba más al espíritu y al valor del caballero o soldado, que a la eficacia de constituir un ejército, que por otra parte ni se instruía, ni se le preparaba en el arte militar, vivía tan atrasado como los demás conocimientos o letras; de éstos no existían más cultivo que el que efectuaban los monjes en sus monasterios.

La falta de relación de los pueblos los mantenían en un estado de pobreza y oscurecimiento que impedía toda empresa de potencialidad y esplendor, cual representan los ejércitos numerosos, y para realizar una obra positiva y de destacado mérito de un pueblo, se consumían lentamente los años y los siglos. Hasta ocho siglos guerreó el pueblo español para coronar la Reconquista. (del VIII al XV, de la Era Cristiana).

Signos patentes del carácter militar de la época lo ofrecieron las Cruzadas. La exaltación de los ideales de ensanchamiento del catolicismo y rescate de los "Santos Lugares", agrupó, más que soldados, a masas y muchedumbres que como en la primera, siguieron a Pedro el Ermitaño hasta extinguirse sobre los campos del Occidente de Europa, víctimas de sus interminables marchas, sus

dificultades de aprovisionamiento y sus enfermedades. Las últimas Cruzadas, mejor dirigidas y organizadas, llegaron a conseguir sus ideales, siempre más románticos que lucrativos. Ningunas representaron progreso positivo en la historia de los ejércitos. Fueron gérmenes de órdenes militares caballerescas y religiosas, a las que los poderes Reales y Pontificios entregaron ciertos privilegios para estímulo de su fe, jerarquía nobiliaria y compensación de sus románticos esfuerzos.

Del mismo modo y con finalidades análogas se instituyeron en España y Portugal, Ordenes Militares que alcanzaron gran arraigo y prestigio. Por su importancia particular pueden relacionarse las siguientes:

SANTIAGO.- fundada para la defensa de los peregrinos de todos los lugares de la Península Ibérica, después de arraigada la devoción al "apóstol vencedor de los agarnos en la batalla de Clavijo", visitaban su santo sepulcro en Compostela. No consta el año cierto de su fundación, pero se tiene por verídico que ya existía en 1,030 (Siglo XI) y es histórico que la Santa Sede confirmó su existencia en 1175 (Siglo XII). El hábito de ceremonia en Cabildo, de los Caballeros de Santiago, era blanco y su venera una cruz roja en forma de espada corta, bordada sobre el pecho y sobre el manto.

CALATRAVA.- Tomó su nombre de la Ciudad de su fundación y ésta data de la época del Rey de Castilla, Don Sancho el Bravo, que encomendó la defensa de la plaza a Caballeros Templarios; pero habiendo tenido éstos noticias del riesgo que los amenazaba con la proximidad de un fuerte ejército moro, dieron lugar a que el Rey ofreciera los lugares a quienes se aprestaran a su defensa, lo que aprovecharon el Abad de Fitero, San Raymundo, y Fray Diego Velázquez, que había hecho armas antes de profesar y se hicieron cargo de la Orden, consiguiendo no sólo conservar sus territorios, sino también practicar incursiones muy temerarias y afortunadas en tierras de moros, por lo que el Rey les confirmó

en sus puestos rectores de la Orden. Las reglas de éstas, una vez confirmadas, fueron tan severas que comprendían hasta el voto de castidad, como lo reveló el Breve Pontificado de Paulo III, otorgado en 1540 (Siglo XVI), así como el de Gregorio XIII en 1575.

La Venera de los Calatravos era roja, en forma de cruz de brazos iguales, terminados en flor de lis muy abierta.

ALCANTARA.- Se atribuye el origen de esta Orden de Caballeros leoneses que, regidos por Don Severo Fernández y su hermano Don Gómez, constituyeron un castillo en San Millán del Pereiro para defender los lugares contra los ataques de la morisima y adoptaron para reglas religiosas de la Orden Militar, las de San Benito, que confirmó Alejandro III en 1177 (Siglo XII).

Más tarde, Benedicto XIII, considerado en España como el Papa legítimo durante el Cisma, otorgó a la Orden su venera verde, igual en dibujo y tamaño a la de Calatrava, pero luciendo en el escudete del Crucero un peral, símbolo de Pereiro.

MONTESA.- Al extinguirse la Orden de los Templarios sobre los reinos de España, el Papado concedió los bienes y castillos de aquélla, a la Orden de San Juan, más no habiéndose posesionado ésta, la Corona de Aragón, que sentía el abandono en que quedaban las tierras de Levante, inmediatas al reino moro de Murcia, consiguió en 1318 (Siglo XIV), que en Montesa se fundara una Orden Militar que recogiera los bienes en cuestión y atendiera a su defensa, todo lo cual admitió el Papa Juan XXII, que otorgó a la Orden la venera de una cruz roja de brazos iguales.

AVIS.- Esta orden fue fundada por Alfonso I, con análogos fines a las anteriores, o sea la defensa de lugares del reino lusitano atacado por los árabes y con la característica de no señalarle lugar fijo de residencia, sino que acampaban donde su dedicación al combate lo exigiera. De esta forma la Orden era señaladamente movable, hasta que fijó su residencia en Avis, cerca de la plaza de Ivora.

Los Caballeros de Avis prestaron grandes servicios a la corona portuguesa y vestían hábito de mandato blanco, con cruz adornada de flor de lis.

Las Ordenes Militares tenían fuero militar tan señalado, que contaban hasta con Consejo Supremo de Justicia, habiéndose extinguido sus privilegios en épocas modernas y no subsistiendo las Ordenes en la actualidad con más reconocimiento que el que les prestaran los nobles cruzados que cotizan en ellas una ejecutoria de su alcurnia y "sangre azul".

Análogas a las Ordenes militares en su significación nobiliaria y de armas y con contenido de orientación benéfica, funcionaron y aún persisten las Reales Maestranzas de Ronda y Sevilla.

La referencia que hemos producido acerca de estas históricas corporaciones militares, tiene la significación exclusiva de indicar el espíritu caballeresco religioso – militar de la época.

Finalmente, es por demás curioso que aun entre Continentes que se ignoraban se ofrecían corporaciones militares de sentido tan paralelo, como representan las relacionadas y las órdenes militares aztecas de los Caballeros Aguilas y los Caballeros Tigres, y es que las unidades armadas en su aspecto de

fenómenos naturales de todos los pueblos, tienen la misma esencialidad humana y análoga organización universal.

EPOCA MODERNA

La continuidad y firmeza de las Monarquías fue venciendo el poderío de los señores Feudales, abatiéndolos en su dominio sobre los vasallos y afirmando con el sometimiento de los territorios de fuero al Poder Real, la idea del Reino, que comprendía todas las extensiones y terrenos de una unidad geográfica y política, caracterizada por la igualdad de usos y la identidad de lenguas y hasta de devociones religiosas. Así se extinguieron los poderes del feudalismo para surgir con mayor esplendor el de los Reyes y las rivalidades de estos, enconadas de pueblo a pueblo o las ambiciones de los mismos para la conquista de otros reinos, les hizo atender con las riquezas de las villas y ciudades al desarrollo de sus empresas guerreras, lo que llevaba aparejado el levantamiento de un Ejército.

Este tenía carácter directo de unidades armadas al servicio Real y en todos sus aspectos se regía bajo las órdenes del Monarca. Así se organizaban todas ellas por el Rey, que nombraba al Generalísimo y Generales, Maestros de Campo, Capitanes y Alfereces, y el rey mismo disponía la recluta de los enganchados, señalaba los cometidos de la campaña y cuidaba del desarrollo de ellas, tan prolijamente como lo permitía su carácter y los demás asuntos del Reino.

La unidad característica de los ejércitos de la Epoca, que nunca fueron muy numerosos, sobre todo atendidos los amplios objetivos a que se les destinaban, eran los Tercios, a los que se les distinguía por su especial dedicación, siendo famosos los de Flandes, bajo el mando de Alejandro Farnesio, los de Italia, levantados por Carlos I y puestos a las órdenes de Gonzalo Fernández de Córdoba, el "Gran Capitán", que tan brillantemente dominó la península central

mediterránea y sus territorios adyacentes los de Cortés para la conquista del Imperio de Moctezuma y fundación de la Nueva España, etc., etc.

Estos Tercios, integrados por varias Compañías compuestas en número aproximado a doscientos hombres, eran unidades mixtas dotadas de todos los elementos bélicos de la época: arcabuces, granadas, picas, lanzas y cañones que manejaban en secciones los infantes, arcabuceros, granaderos, jinetes y artilleros y tenían extraordinaria movilidad e intrepidez.

Las formalidades de su recluta consistían en la publicación de Bandos dictados por el Generalísimo y en los cuales se invocaban los poderes de que estaba investido por el Soberano para realizar determinada empresa o conquista, y se señalaban las condiciones más destacadas de enganche, a las que seguían los "castigos y escarmientos" a que serían sometidos los que faltaran a su cumplimiento o realizaran los "crímenes militares" que se suponía habían de ser más frecuentemente cometidos en campaña.

A veces, y durante el desarrollo de ésta, se publicaban varios o sucesivos Bandos, e incluso "cuerpos legales" que recibían títulos de Ordenanzas y que llegaron a constituir los antecedentes históricos más inmediatos de las Leyes de Guerra.

El Bando era dado a conocer a los "enganchados" con lectura solemne del mismo, practicada ante la Compañía formada en secciones de armas y en doble fila. Este hecho histórico, había de tener marcada trascendencia para las leyes militares y su aplicación.

El "enganche", obligaba al filiado a hacer declaraciones juradas sobre las armas, de su nombre, edad y lugar de su nacimiento, y con estos datos se

constituían las listas de presente dos veces al día, en las horas de los crepúsculos: matutino (diana) y vespertino (retreta). En compensación, el soldado recibía el plus, prest, armas, vestuario y equipo que había de aplicar a sus necesidades y cuidado, para mantenerse en perfectas condiciones de servicio.

De los "bandos", no existen datos históricos individualizados y en cambio de las Ordenanzas, sin duda por su mayor cuerpo y prestigio, sí aparecen datos concretos. Carlos I de España y V de Alemania, dictó las de 10 de junio de 1551, que señalaron el establecimiento permanente del Fuero de Guerra en todos los Tercios del Imperio Español. Felipe II aprobó, por Real Cédula, las de 9 de marzo de 1557 y del mismo mes y año, día 13, son las de Alejandro Farnesio para los Tercios de Flandes. Felipe III dictó las de 11 de diciembre de 1598 y Felipe IV dió hasta tres sucesivas y correspondientes a 21 de mayo de 1621, 5 de noviembre y 28 del propio mes, de 1632. Del mismo modo, el último de los Austria, Carlos II, el "Hechizado", promulgó las de 29 de abril de 1697 y 28 de mayo de 1700.

El camino legislativo-militar de los Austria, fue seguido por los Borbones, dando Felipe V, a raíz del Decreto de Nueva Planta, las Ordenanzas de 18 de diciembre de 1701, y posteriormente la llamada Ordenanza General de 12 de abril de 1728.

Fernando VI dotó a la Armada de las Ordenanzas de 1748 y 1751, las que fueron aplicadas a los Regimientos especiales de Infantería de Marina, y también publicó las llamadas Reales Ordenanzas de San Lorenzo de 22 de octubre de 1766, que tuvieron destacado vigor en México. Por último, Carlos III, sancionó las llamadas "Carolinas", cuyo texto clásico ha merecido el honor de perdurar a través de los tiempos y de muy distintas leyes que lo han reproducido hasta la época actual. En México, fueron reformadas en 1852, por el General don José Lino Alcorta y continuaron como principal texto jurídico militar hasta la publicación de

nuestro primer Código de Justicia Militar, promulgado en 1882, siendo Presidente de la República el señor General de División Manuel González.

El devenir sucesivo de los siglos hizo luz sobre la mística, el apasionamiento religioso y la rivalidad y aislamiento de los pueblos, merced a dos hechos extraordinarios: la invención de la imprenta y el descubrimiento del Nuevo Mundo, y ello, junto a la contemplación y el estudio de las viejas culturas antiguas, dieron nueva vida a la humanidad, impulsándola hacia los horizontes de la ciencia y el progreso.

El Poder Real afirmó y robusteció su autoridad, apoyándose en el "Estado Llano", para abatir los privilegios de los nobles, y recogiendo las fuerzas inconmensurables de su reino, buscó en campañas de conquistas y de colonización nuevos territorios con que ensanchar su poderío.

Para estas empresas era indispensable la organización de tercios y ejércitos, a los cuales, aunque en proporción más reducida de lo que exigía su finalidad, hubo que otorgarles positiva e ineludible existencia y dotación.

Estos ejércitos, por motivo de la concepción política general, a su vez que por la fuente de inspiración a que respondían, se les consideraba a servicio completo de su Rey absoluto, sin que por otra parte pudiera idearse una noción excepcional sobre la significación de los elementos armados, ya que no existía, respecto a la nación, ni aun al pueblo.

Todo lo que significaba unidad histórica, territorio, pobladores, riqueza y vida, tenía un solo y poderoso señor: el Rey dueño de territorios, villas y haciendas; regía por derecho divino a sus súbditos y vasallos y cedía o adquiría reinos como organizaba sus tropas, dictaba sus leyes y pragmáticas, administraba

justicia. Toda la soberanía y poder de los pueblos se concentraba en sus solas manos, para disponer como dueño y señor de todo lo creado.

Más los propios proyectos y empeños de su grandeza y esplendor le impedían atender más a su pueblo, y al utilizarlo como cantera de que pudiera extraer cuanto para sí y sus armas necesitaba, iba sentando las ideas y valores que más adelante aprovechara el mismo pueblo, para comprender que en su conjunto y significación total, estaba el verdadero y auténtico poder soberano.

Así, pronto empezó a considerarse al rey exponente del pueblo, para pasar más tarde a ser un atributo de la soberanía de éste, que al fin, llegó a percibir su valor como Nación.

En esta época de supremacía de la Realeza, la envergadura de los propósitos reales y la dificultad de salvar el gran costo de los ejércitos necesarios, y también y muy principalmente la penuria de los tesoros reales, llegó a nutrir los Tercios o Ejércitos por medio de levas o "recolage", que como es sabido consistían en reunir a todos los mozos de edad idónea para el "servicio del Rey" como gráficamente se denominaba al servicio de las armas.

Las "levas" tenían una manifestación coactiva y violenta que despertaba gran odiosidad en el pueblo, y como además, no siempre se practicaban con un criterio de generalidad honesta y por otra parte por razón misma de las excepciones conseguidas por todos los medios, incluso el de la ocultación transitoria de los jóvenes, mientras pasaba por el lugar la "patrulla de la leva", determinaron muy escasos resultados, los que, además, siempre eran insuficientes a las necesidades de la campaña a que respondían; por todo, se ofreció en Francia la idea atribuida al Cardenal Richelieu, de crear las "milicias nacionales" que habían de integrar todos los jóvenes residentes en las villas y ciudades del rey, y esta idea fue más tarde aprovechada por el Ministro francés

Luvois, para salvar la crisis agudísima de la Francia de 1674, que había visto amenazada la integridad de sus fronteras por el empuje del adversario. En efecto, el citado Ministro Luvois, publicó su Ordenanza de 1688, que contuvo la obligación general de todos los ciudadanos franceses de 20 a 40 años, de servir por igual a su nación.

Una concepción acabada de ésta, debida a las corrientes individualistas revolucionarias y al prestigio universal de la doctrina de división de poderes de Montesquieu, generalizó por todos los ámbitos de los países civilizados, el principio francés que señaló las bases de los Ejércitos Modernos y pronto apareció consagrada en los pactos constitucionales de cada Nación o estado. "Il faut que l' arméé soit peuple et qu' elle ait la même sprit que le peuple". Así quedó constancia histórica en las Cartas fundamentales de los pueblos (ejemplo: Constitución de las Cortes de Cádiz de 1812) de que "los ciudadanos están obligados a sufragar de manera real y personal las cargas nacionales" y con ello tomó categoría de principio axiomático la universalidad del deber nacional de defender a la Patria con las armas en la mano, en todos los momentos de peligro de ella y de sus instituciones esenciales, lo que otorga al Ejército su carácter Nacional y democrática y lo consagra a los más altos fines de defensa de la integridad y soberanía del país.

CAPITULO II

LA PROFESION DE LAS ARMAS

a) Que es el soldado

a) Porque combaten los soldados

a) QUE ES EL SOLDADO

Los soldados son dientes de dragón, según la leyenda griega, Cadmo Hijo de un rey fenicio, busca a su hermana Europa, que había sido raptada por Zeus. En el lugar donde según la sentencia del oráculo se debía fundar una ciudad, Cadmo arremetió contra un dragón y lo mató. Tomó los dientes del dragón y los diseminó.

*Allá, apenas si se puede dar crédito a lo que se vio. Se levanta la tierra,
Y lo primero que se hace visible en el surco, es la punta de una lanza.
Luego los yelmos de los Capitanes, que se agitan con pechos
multicolores:
Inmediatamente después, los hombres y el pecho y los brazos con sus
armas.*

De esta manera, el gran poeta latino "Ovidio Nason Público" (en el año 45 A. De C. – 17 D. De C.), narra la leyenda. Cadmo sorprendió empuña sus armas, pero uno de los guerreros le grita:

*"¡No te entrometas en nuestras querellas!"
Y abalanzándose, atraviesa a los hermanos que habían brotado de la
tierra.
Uno armado de espada, es herido también por una lanza perdida
Todos sienten la misma ira, y los hermanos aparecidos
Se aniquilan entre sí en una cruenta lucha . . .
Sólo cinco quedan con vida.*

Estos cinco ayudan a Cadmo a fundar la ciudad de Tebas y forman el tronco de los nobles Tebanos.

Este es el antecedente más antiguo que se tiene del término Soldado.

Ahora bien, veamos la raíz del término **"SOLDADO"**:

Que nos dice el Diccionario Militar Aeronáutico Naval y Terrestre (1); SOLDADO es, "El que presta servicio en la milicia; más especialmente, el militar carece de toda graduación. Por antonomasia, el escalón inicial e inferior en la jerarquía del Ejército de Tierra, "equiparado así, al simple marinero en la Armada"; Metafóricamente, el diestro o hábil en combatir o mandar tropas, con referencia; en fin todo Militar.

La raíz etimológica de "SOLDADO", viene del latín Solidus, sueldo, por la paga que recibían los mercenarios. No obstante la voz romana era "miles", militares, de donde proviene militar. Vocablo que por supuesto ha sido utilizado, para nombrar genéricamente al soldado incluyendo todas las jerarquías dentro del Instituto Armado hasta General de División.

El soldado reclutado antaño como voluntario y como mercenario después, procede ahora casi exclusivamente a la prestación forzosa que el deber patriótico concreta en el servicio militar. Es el defensor nacional preventivo, seleccionado en la plenitud física varonil.

La jura o promesa de la bandera suele constituir el espaldarazo que capacita al incorporado para llamarse con todo orgullo soldado.

La calificación de soldado va conjuntamente al servicio activo y a vestir el uniforme; de modo que, aun siendo prolongadísima la llamada edad o vida militar, con el licenciamiento o la desmovilización concluye este calificativo, para retomar el de paisano.

Con elevado sentido de la beligerancia, en la reglamentación de campaña se declara que los soldados no deben considerarse individualmente enemigos los unos de los otros; sino que representan en conjunto, de la fuerza del Estado.

La cualidad de soldado exime legal y moralmente de muchas acciones delictivas y condenables sin tal condición; ha de actuar según orden o precepto en casos de violencia y hasta los límites que se incluyen en la obediencia debida.

Elogio del soldado, cada país estima que sus soldados son los mejores del mundo, y es obligación moral y patriótica inculcarlo así en cada pueblo, para levantar su combatividad, sin adormecer su confianza.

Con menor énfasis y prosaísmo más exacto y militar, Mellado lo caracteriza así: "Grave, diligente, imperturbable en los choques; conocedor de su posición con respecto al enemigo; oportuno en su furia e ímpetu; fiel a su capitán y a su fila; sin jamás distraerse; sin olvidar nada, sin disputar, sufriendo en silencio el frío, el calor, el hambre, la sed, las enfermedades, la pena y la fatiga; marchando a manera que otros combaten, combatiendo cual otros marchan; y haciendo de la paciencia el fondo de todo, y del valor, el desahogo de la paciencia".

Existe un soldado útil para servicios auxiliares. El que por defecto o enfermedad no grave ni especial impedimento, o por escasa salud en general, no puede resistir el rigor de la vida militar ni el esfuerzo de las armas y las campañas. Tal clasificación, que se hace al efectuar el reclutamiento, permite llamar a las filas al interesado, aunque su destino deberá ser en tareas compatibles con su menor complejión física. Este soldado también es requerido en tiempo de guerra, para funciones de guardia y otras no combatientes activas.

El soldado voluntario. El que, antes del reclutamiento obligatorio, ingresa en el Ejército o en la Marina, mediante contrato o compromiso -que suele decirse

más- que le obliga a servir mayor tiempo que el ordinario; pero gozando del derecho de elegir cuerpo, además de percibir un plus extraordinario.

El soldado de reemplazo el reclutado obligatoriamente, si decide concluido el servicio, puede prorrogar su estancia en filas.

En textos del siglo XI comienza a aparecer el vocablo "solidarius, solidarius y soldatus" para referirse al estado llano de las armas.

El soldado, reclutado antaño como voluntario y como mercenario después, procede ahora casi exclusivamente de la prestación forzosa que el deber preventivo, seleccionado en la plenitud física varonil.

Ahora bien todo elemento que ingresa a las Fuerzas Armadas no puede considerarse Soldado, sino que es sometido a un intenso adiestramiento en el manejo de las armas, así como a conocer en su parte correspondiente sus Reglamentos Militares, para hacer de ellos Soldados capacitados y con alto sentido de responsabilidad.

Una vez concluido el adiestramiento básico el elemento "presta juramento de bandera", que viene a constituir el espaldarazo para llamarse con todo orgullo, soldado.

b) POR QUE COMBATEN LOS SOLDADOS

Es una pregunta que para algunos puede considerarse como una interrogante, para otros como una tontera y para algunos más simplemente como retribución a un pago; pero la verdad es que es mucho más profundo el sentido de la acción de combatir, ya que por otro lado surgirían otras interrogantes: ¿por que combaten los hombres? , ¿por que combaten los pueblos?, en aras de que entregamos nuestra vida o la de nuestros hermanos.

Con esta pregunta se levanta una cuestión fundamental, que hasta ahora ha sido mantenida conscientemente en silencio ¿qué mueve al soldado a participar en la guerra?, cuando sus convicciones son bien distintas de aquellas de los hombres que les mandan, porque están dispuestos a combatir, matar y morir, ha pesar de que apenas pocos de ellos conocen las verdaderas causas del conflicto.

La verdad es que los hombres generalmente luchan para imponerse a otros, y no toleran imposiciones, sino por la fuerza, por eso a lo largo de la historia la guerra ha sido una constante para empezar y terminar la vida de cualquier pueblo, el rasgo más característico ha sido siempre el amor a la libertad a la paz y casualmente para conseguirla, van a la guerra.

A los que piensan que un soldado va a la guerra por una paga, no esta por demás recordarle que muchos jóvenes y aún niños no han tenido opción de escoger entre cualquier profesión y la guerra (los Normandos, los Mongoles, los Aztecas, etc.). Que han nacido y mueren en medio de las balas y que el pan de cada día es la pólvora y que lo único que saben es matar para sobrevivir.

También es cierto que hay otros muchos soldados (mercenarios), que durante muchos años han sostenido a pueblos (Númidas, Godos, Siks, Gurkas Zuavos, Tártaros, etc.), los cuales se caracterizan por el gran amor a la libertad pero también a la ociosidad, al pillaje y porque no principalmente a la guerra.

Existe otra casta de combatientes, los que más que por amor lo consideran un verdadero privilegio, donde el pueblo se ha preocupado formar ejércitos de castas consideradas divinas o privilegiadas (como por ejemplo la India Antigua, los Espartanos, los Caballeros Francos, los Japoneses, los Macedonios, Los Prusianos, etc.), los que en diversas formas se han caracterizado por tener academias militares, aunque estas no con las mismas características.

El verdadero enigma siempre lo han constituido los voluntarios, ya que coloquialmente se considera que están entregándose a la muerte; o sea es muy difícil determinar como voluntariamente, se incorpora una persona a la milicia, aún cuando se prescinde totalmente del problema filosófico y jurídico de la determinación libre de la voluntad sigue siendo grande la duda en cuanto a la voluntariedad (que puede darse por imposición, hambre o engaño).

CAPITULO III

MEXICO Y SU EJERCITO

- a) Epoca Precolombina**

- b) Movimiento Insurgente**

- c) Periodo Independiente**

- d) Revolución Mexicana**

- c) Ejercito Contemporáneo**

a) EPOCA PRECOLOMBINA

Aún con la limitación que nos impone el carácter destacadamente jurídico que pretendemos atribuir a nuestra obra y por ende la limitación de espacio que queda para desenvolver los distintos puntos del tema en su aspecto historico-narrativo, trataremos de hablar como ha sido el desenvolvimiento del Ejército de nuestro país, a través de sus distintos períodos.

Adelantemos que para facilitar la más escueta referencia del pasado, sólo hemos de aludir a los elementos militares del pueblo azteca, ya que ha este pueblo al fin y al cabo a él se considera el más guerrero de cuantos cubrieron los inmensos territorios del Anáhuac.

Según George Vaillante, competente crítico y tratadista, el Ejército Azteca constituía el más firme sostén de la religión, le economía y la autoridad del pueblo azteca en sí mismo y frente a los demás inmediatos coterráneos.

La guerra era el medio utilizado frecuentemente por los aztecas, por muy y distintos motivos. Sabido es que para sus solemnes sacrificios religiosos, necesitaban de prisioneros, hechos a los enemigos sobre el campo de batalla. La víctima era conducida hasta las alturas del templo (pirámides del sol y de la luna) entre caudillos y guerreros, contenían en su corazón el mejor sacrificio en honor e imploración de la gracia de los dioses; los Jefes militares que mandaban las unidades combatientes en época de guerra, eran, en tiempo de paz, los gobernantes de la tribu; de forma que sostenían su poder merced al valor y prestigio demostrado en el combate; por último, las crisis económicas del pueblo se remediaban a costa de la economía y riqueza de los circundantes, a quienes de grado o por fuerza, con estratagemas y sorpresas o con el arrojo y destreza de las armas, los sometían a sus relaciones exteriores.

Las unidades militares menores, eran unos conjuntos de veinte hombres elegidos entre los varones mayores de quince años y todos por igual, y bajo la dirección de su jefe, eran instruidos en los "telpuchcalli", adiestrándose en el manejo de las armas y efectuando periódicas exhibiciones en las ceremonias cívico - religiosas de cada mes.

Estas unidades se agrupaban, en época de guerra, en otras mayores que representaban hasta trescientos hombres, y todas las reunidas constituían los cuadros de los cuatro "calpullis" en que se dividía la tribu, ostentando el mando del "calpulli" un jefe nato o "Teochcautin" dependiente inmediato, a su vez, del jefe militar o superior o "Tacatecuchtli".

Las armas principales que utilizaban los guerreros, eran: recios bastones de madera que sobre sus extremos más abultados presentaban púas o medios cortantes; el "atlatl" con las agudas jabalinas, muy a propósito para combates a alguna distancia; la honda, con que lanzaban las duras piedras o cantos rodados, la lanza y por último, las flechas, que manejaban tan ágil y constantemente, que la raza se le consideraba compuesta de "Flechadores del Sol".

La práctica de la guerra y la relativa permanencia de las unidades, llegó a clasificar a los guerreros en las tres Ordenes Militares de los Caballeros Aguila, Caballeros Tigres y Caballeros Flechas, los cuales, dentro de la libertad de portar prendas de vestido que realzaban sus hazañas, ostentaban las insignias de la Orden, especialmente sobre los yelmos de madera con que protegían su cabeza.

Usaban los guerreros armaduras protectoras de sus cuerpos, ligeras por su armazón de mimbre y resistentes por estar revestidas de piel hábilmente curtida, ya en las últimas épocas, estaban guarnecidas con algodón, y por su mayor tamaño protegían gran parte del cuerpo del guerrero.

El abastecimiento de víveres y armas de aquel Ejército, constituía el problema más difícil de su sostenimiento y del desarrollo de sus empresas y campañas.

Parece que cada "calpulli" tenía su "tlacochcalco" o almacén, situado cerca de la morada y templo del jefe, y así contaba éste con el medio más efectivo de atención de sus tropas, y a su llamado acudían y se armaban éstas con gran rapidez y eficacia, lo que, además ocurría periódica y frecuentemente para los actos de la vida social y religiosa.

Las ciudades y lugares de las tropas estaban emplazados en terrenos de defensa natural, como la cumbre de una montaña, o entre vueltas de un río o orillas de lagunas o lagos, de cuyos accidentes entrantes se servían para contar con medios de aislamiento y defensa, pues sólo con levantar los puentes portátiles o romper el estrecho pasadizo, el enemigo veía retardados los éxitos de sus sorpresas.

Las campañas era rápidas y decisivas. Se resolvían más por golpe de sorpresa estratégica, que por las efectividades de poderosos núcleos guerreros, por tantos motivos, muy reducidos.

La propia dificultad de traslado de armas y víveres hacía indispensable contar con la ayuda de los ocupantes del terreno de operaciones o de los más inmediatos o colindantes.

Todo imponía la astucia y la sorpresa, más que la continuidad de la acción y la prolongación de los sitios y ataques.

Así se explica que Nezahualcoyotl, Rey de Texcoco, fraguaba fácilmente la triple unión con Tlacopan (actual Tacuba) y Tenochtitlán, para aniquilar el poder

Tecpaneca de Tezozomoc (Azcapotzalco), que mantenía tributarios a aquéllos y aprovechaba en su beneficio la ventajosa posición del Lago de México, imposible de ocupar rápida y ocultamente las orillas, llevando a las tropas por tierra. Precisaba al rey contar con aliados que favorecieran el desembarco y enseguida con la alianza y disposición de éstos, bastó aprovechar en buen número de canoas en que conducir a fuertes núcleos de tropas a través del lago, las que aseguraron la llegada de refuerzos por tierra para alcanzar la victoria.

Así, y con otras estratagemas, se hacía la guerra y se lograron las mayores victorias. Los tenochcas acreditaron el medio de lanzar a la descubierta un pequeño núcleo de avanzada, que atraía al enemigo hacia el lugar más favorable de combate, y ya en él, los núcleos más efectivos y numerosos, que habían permanecido ocultos, atacaban violentamente y conseguían el desconcierto y aniquilamiento del contrario. Eran todos, golpes maestros, efectuados con rapidez y acometividad relampagueante, en los que, si se aprovechaban los accidentes de la lucha, era seguro el triunfo. La herida o muerte, o la emboscada que hiciera prisionero a un caudillo enemigo, eran siempre signos de victoria, porque inevitablemente obligaba a la dispersión de las huestes contrarias.

Los aztecas fueron los guerreros que más dificultaron las hazañas de Cortéz, y vencidos ellos, se afirmó la Conquista, pudiendo los Tercios Españoles hacerse dueños de la Nueva España. Con los Tercios se sostuvo la autoridad de los Virreyes, y extendidos y organizados en Ejércitos mayores, dominaron los primeros brotes de la gloriosa Independencia iniciada con singular fervor por Hidalgo y proseguida tesoneramente por Morelos, Guerrero y otros.

b) MOVIMIENTO INSURGENTE

Ma. del Carmen Velázquez indica que a principios del siglo XIX había en Nueva España 40 000 hombres de armas aproximadamente: 6 000 tropas veteranas, 22 000 de milicias disciplinadas, 7 000 de milicias de las costas, 2 500 de milicias en las provincias internas y 2 500 de Yucatán, que aumentaron por la lucha de Independencia hasta 85 000 individuos; 8 500 de tropas expedicionarias, 10 500 de veteranos, 22 000 de milicias y 44 000 realistas pagados por los municipios.

En la gesta de Independencia, las batallas de Aculco (7 de noviembre de 1810) y Puente de Calderón (17 de enero de 1811), demostraron la valía y eficacia del ejército virreinal, pequeño pero disciplinado y adiestrado, contra enormes muchedumbres de gente que aun teniendo ya gruesos contingentes de milicias, éstas carecían de la calidad técnica requerida; en la primera acción combatieron 40 000 insurgentes contra 9 000 realistas, y en la segunda 5 000 de éstos bajo el mando de Calleja que atacaron a los 90 000 de Hidalgo y en ambas vencieron los realistas.

Después de once años de lucha incesante y viendo en ocasiones casi perdida su causa, los insurgentes triunfaron al formarse el "ejército trigarante", con el Plan de Iguala, hecho por Agustín de Iturbide (realista) de acuerdo con Vicente Guerrero (insurgente) el 24 de febrero de 1821, dicho ejército desfiló en México el 27 de septiembre siguiente, después de firmados los Tratados de Córdoba el 24 de agosto y que reconocieron la Independencia de México, el histórico desfile constituyó la consumación de ésta.

Los núcleos más fuertes del Ejército Español al mando de Iturbide, fraguaron en Acatempan, en febrero de 1821, el Ejército Trigarante, y con ello y la redacción del Plan de Iguala se establece la primera base firme de la Nación Independiente.

El Ejército que arrastraba los antecedentes característicos de la época colonial fue cediendo a los bríos y acusados perfiles del nuevo pueblo y con la conjunción se alcanzaron las efemérides gloriosas que representaban la batalla de Puebla del 5 de mayo de 1862, en que el General Ignacio Zaragoza, vence a las fuerzas intervencionistas francesas; el cerco de Querétaro, resuelto el 15 de mayo de 1867 con el triunfo de Don Mariano Escobedo y de los patriotas frente al usurpador Maximiliano y sus seguidores

Las luchas fratricidas entre conservadores y liberales, especialmente la llamada "Guerra de Reforma" o de "Tres Años" (1858-1860) y la defensa patria ante la segregación de Texas (1835-1836) y después la invasión norteamericana (1846-1848), que despojaron a México de más de la mitad de su territorio, y posteriormente la guerra de 1862-1867 con la intervención francesa, de acuerdo con el partido conservador para erigir un imperio, con Maximiliano de Habsburgo al frente, pusieron de relieve el heroísmo del soldado mexicano, su abnegación y espíritu militar, combatiendo siempre en circunstancias de penuria y desventaja notables, alentado eso sí por sus hermanos civiles en armas que integraron valientemente los batallones de guardia nacional y juntos llegaron al sacrificio supremo.

Llamóse entonces Ejército de Oriente a las fuerzas formadas para luchar contra la intervención tripartita europea o coalición de Inglaterra, Francia y España. como consecuencia de la Convención de Londres (31 de octubre de 1861), habiéndose retirado los buques ingleses y españoles de Veracruz después de la firma del Tratado de la Soledad (19 de febrero de 1862), quedó solamente Francia que inició las hostilidades contra México; éste fue el ejército que con otras fuerzas y en forma brillante batió a los franceses el 5 de mayo de 1862 en Puebla. Su general en jefe era Ignacio Zaragoza. Ejército de Occidente, se denominó así el conjunto de fuerzas militares que se iniciaron con las brigadas de Sinaloa y de Jalisco contra el imperio y los franceses, su comandante en jefe fue Ramón Corona.

c) **PERIODO INDEPENDIENTE**

Más no se extinguían completamente aquellos sentimientos de una vieja casta militar, sino que persistían y hasta degeneraban hacia un "pretorianismo" funesto, que haciéndose del poder público, no supo impulsar a la nueva nación y aun retrasó su deseado progreso. Contra ello hubo de reaccionar el mejor elemento civil mexicano para iniciar con sano propósito, la marcha ascendente del país, pero al no ceder los elementos retrógrados y despóticos, se desencadenaron fuertes luchas, abriéndose un período revolucionario que fatalmente derramó un torrente de sangre mexicana, que tanta falta hacía para la fortaleza y mejoramiento nacional.

d) REVOLUCION MEXICANA

La época porfiriana o régimen presidencial de Porfirio Díaz (1876-1880 y 1884-1911) dio al país orden y progreso conforme al lema político de su tiempo y durante él se forjó, al lado de las fuerzas "rurales" y de las "reservas", así como de otras de carácter policial en el Distrito Federal y en los Estados, el llamado Ejército Federal que como dice el Diccionario Bibliográfico Porrúa, "fue mandado y disciplinado por jefes con verdadero espíritu de cuerpo y del deber... era una fuerza que alcanzó los fundamentos militares de los ejercito europeos"; después de la renuncia de Díaz al poder (25 de mayo de 1911) y de la Revolución Mexicana, en la que "su lealtad a las Constituciones hizo que defendiera siempre a los gobiernos emanados de ellas..." fue disuelto y licenciado por los Tratados de Teoloyucan, firmados sobre el guardafango de un automóvil, en el camino de Cuautitlán a Teoloyucan (Estado de México), el 13 de agosto de 1914.

En la lucha sólo pudo lograrse fundir al pueblo con los núcleos armados salidos de su seno y que triunfante la Revolución se consideró a su Ejército fiel a la nación misma; pero ha sido inevitable el que se haya desarrollado de manera desproporcionada en sus jerarquías, y que durante un crecido número de años haya arrastrado un período de preparación, sólo superado hasta nuestros días, en que la creación y dotación de nuevas unidades de combate, especialmente motorizadas y de aviación, y la permanencia en filas de Generales, Jefes y Oficiales de los planteles de estudios y aun la incorporación de la conscripción, dan al elemento armado un categórico carácter de Ejército Nacional, dedicado al exclusivo objeto de seguridad y defensa de México y de sus instituciones democráticas fundamentales.

e) PERIODO CONTEMPORANEO

El Ejército Constitucionalista. Creado por el Plan de Guadalupe («a.» 4), que fue suscrito en la Hacienda de Guadalupe, Coahuila, el 26 de marzo de 1913; por dicho Plan se desconoció a Victoriano Huerta como presidente de la República, así como a los poderes legislativo y judicial de la federación («aa.» 1 y 2) y se designó primer jefe del ejército constitucionalista a Venustiano Carranza.

Explicación y desarrollo del concepto.

El tratadista Ricardo Calderón Serrano hace referencia a las opiniones modernas sobre el ejército que, en su concepto, pueden resumirse en estas tres fundamentales: a) el Ejército es una sociedad perfecta pues contiene en sí misma los tres poderes y correlativas funciones del Estado, tiene además fines y medios propios; b) es un instituto de administración dentro del orden constitucional, y c) es una institución constitucional, doctrina ésta que tiene mayor rango y elevación y dentro de la cual destacan las opiniones de los juristas italianos Lozzi, Conturzi y Romagnosi, así como la del penalista español Pacheco.

La historia del derecho constitucional mexicano así lo confirma y manifiesta, pues en todos los textos relativos, sin excepción, vemos dispuesta la creación y organización del instituto armado y de manera frecuente alude a él nuestra Carta Magna del 5 de febrero de 1917, en sus artículos 5, 10, 13, 21, 22, 26, 31 fr. II, 32, 35 fr. IV, 55 fr. IV, 58 73, fr. XIV, 76 frs. II y III, 79 fr. VI, 82 fr. V, 89 frs. IV, V, VI y XVI, 118 frs. II y III, 123-B fr. XIII, y 132. Así como también en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal artículos 26 y 29 y en su reforma Diario Oficial 29 de diciembre de 1982, artículo 26.

Por otra parte, la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos (D.O.) 15 de abril de 1971, en su artículo 1 señala que éstas son instituciones permanentes destinadas a la defensa de la soberanía de la Nación y para garantizar su seguridad interna así como para auxiliar a la población civil en casos de necesidades públicas, dicho ordenamiento legal es básico para conocer la

estructura y funciones del instituto armado. Múltiples son las leyes, reglamentos, decretos y circulares que rigen las actividades del ejército, constituyendo el derecho militar positivo.

Hubo un tiempo en que se hablaba del instituto armado como del Ejército Nacional, para distinguirlo de las diversas fuerzas de las facciones que lucharon en la Revolución y como la unificación de éstas, e incluso hay una gran avenida en la ciudad de México que ostenta ese nombre, por lo cual el presidente Miguel Alemán expidió un decreto con fecha 22 de septiembre de 1948, (D.O.) el día 29 siguiente indicando que como además para cada país su ejército es el nacional, ordenaba primero: "cuando en alguna disposición legal o de otro orden se aluda al Ejército designándolo como Ejército Nacional, esta expresión deberá traducirse por la de Ejército Mexicano y segundo: En lo sucesivo, en todas las referencias usos y costumbres del Ejército, se empleará el término Ejército Mexicano para designar a dicha Institución".

Antes se celebraba en México el Día del Soldado, 27 de abril, conmemorando el valor del centinela Damián Carmona, durante el sitio de Querétaro en 1867, pues una granada enemiga al estallar le arrebató de las manos su fusil y él tranquilamente, para que le dieran otro, gritó: "cabo de cuarto, estoy desarmado", hoy se festeja como Día del Ejército, el 19 de febrero, según decreto presidencial del 22 de marzo de 1950, pues ese día del año 1913, el Congreso local del estado de Coahuila expidió un decreto por el cual desconoció al régimen de Victoriano Huerta y ordenó a Venustiano Carranza que procediera a armar fuerzas para coadyuvar al sostenimiento del orden constitucional en la República y se considera que de dicho decreto nació el actual ejército que además de cumplir con sus trascendentales funciones, sirve a México también cívicamente.

En la actualidad y con la variabilidad que las renovadas enseñanzas de la presente guerra marcan las necesidades perentorias del país, puede decirse, que la composición de nuestro Ejército se ofrece del modo siguiente:

El Mando Supremo del Ejército corresponde al C. Presidente de la República, que lo ejerce por sí o por medio de las altas autoridades y organismos superiores militares.

El Estado Mayor Presidencial es el órgano que, como su nombre lo indica, realiza la soberana autoridad del Presidente en órdenes militares.

La Secretaría de la Defensa Nacional es el órgano superior efectivo de mando, administración y disposición de los efectivos armados. Dotada de un Secretario, un Subsecretario y un Oficial Mayor, cubre con la eficacia del Estado Mayor de la Secretaría y Cuerpo de Ayudantes de los altos funcionarios, todas las atenciones de la Institución Armada de tierra y aire. Las fuerzas de mar son objeto de analogía gerencia y organización por parte de la Secretaría de Marina.

En el seno de las Secretarías existen las Direcciones Generales de las Armas y Servicios que articulan y materializan el mando, según la obligada distribución de trabajos y funciones.

Todo ello es lo que pudiéramos considerar una organización central, y para la acción complementaria en todo el territorio de la República, se ofrece la División Territorial Militar.

Esta se representa por Regiones Militares, y que comprenden bajo su mando distintas Zonas Militares, al frente de las cuales aparecen las Comandancias de las mismas con su personal de Estado Mayor y subordinados.

Por lo demás, nutren al Ejército las siguientes Armas y Servicios, a saber:

INFANTERIA.

El Arma en general está integrada por Batallones que tienden a la composición de la Infantería Divisionaria y la que, como Unidad completa de combate, está dotada de compañías de armas y acompañamiento, que representan unidades de fusiles, ametralladoras, carros y anticarros, morteros y los servicios de funcionamiento, transportes, intendencia, sanidad, etc.

CABALLERIA.

La extensión y demás características de nuestro país, han impuesto en toda época, la amplia estructuración y sostenimiento de esta Arma en el Ejército Mexicano, la componen Regimientos de Caballería dotados de su armamento y servicios correspondientes. Para entrenamiento y actuación de ésta fuerza.

ARTILLERIA.

No es tal vez esta Arma, sin duda por el elevado costo de su armamento, todo lo extensa y poderosa que pudiera corresponder a un completo Ejército Nacional, pero no se ha descuidado su impulso en la época presente, en que se ha llegado a la creación de Regimientos de Artillería Motorizada dotados de material moderno.

INGENIEROS.

Algo análogo a lo anterior y con mayor motivo, pudiera señalarse respecto de esta Arma, a la que, por añadidura, complete la atención de proyectos, construir e inspeccionar las necesarias obras de alojamiento de tropas y de

fortificación que tan indispensablemente se acusan en nuestro México. Además y como cada día los servicios de Zapadores y Transmisiones Militares son más imprescindibles e importantes, está llamada esta Arma a una profunda y verdadera ampliación.

AVIACION.

Esta nueva Arma tan eficaz y decisiva en la guerra y en la paz, ha comenzado a recibir en nuestro Ejército la atención que merecè, integrándose la Fuerza Aérea Mexicana con porvenir tan dilatado, que puede llegar a constituir el llamado Ejército de Aire.

La aviación militar cuenta con personal técnico de vuelo y terrestre; de enseñanza y mecánicos y talleres que en las limitaciones de nuestros medios, atienden esforzadamente a la mejor producción y servicio aeronáutico.

GUARDIA REGIONAL.

Los Cuerpos de Línea que tanto contribuyeron a la seguridad de los cultivos agrícolas nacionales, se transformaron a partir de 1º de enero de 1943, en Cuerpos de Guardia Regional, en los que destacando la organización y carácter militar, atienden a los servicios de policía rural y urbana de los lugares más propios de la República, lográndose con ello, la conservación del orden y la paz interior del país, atribuidos al Ejército por las Bases Generales de su Ley Orgánica. En virtud de estas corporaciones, los destacamentos militares se han visto descargados de buena parte de los servicios que anteriormente prestaban y han podido dedicarse preferentemente a su mejor preparación y entrenamiento militar.

DEFENSAS RURALES.

Con carácter más marcadamente social, se hallan organizadas militarmente para conservación del orden interior del país.

INTENDENCIA.

Este Servicio de naturaleza mixta militar, que cada día parece más importante, se presenta organizado en donde Intendencias Regionales que principalmente atienden a la adquisición y aprovisionamiento de las corporaciones armadas y a la multitud de cometidos que un buen funcionamiento del Ejército exige. Para impulsar los cometidos intendentales, existe la Inspección General de los Servicios de Intendencia que representa una singularidad del propio servicio.

SANIDAD MILITAR

Las intenciones de la Salud del personal y ganado del Ejército, están a cargo de este Servicio en sus distintas ramas médicas, veterinaria, farmacéutica y de tropas.

Son Centros especialmente importantes de este Servicio, los Hospitales Militares Regionales establecidos en las ciudades de la República: México, D.F., Chihuahua, Torreón, Monterrey, Irapuato, Guadalajara e Ixtepac. El Servicio cuenta con un Centro de Enseñanza Superior Médica, Escuela Médico Militar, que en la forma más completa atiende a la preparación técnica y militar del alumnado, superando el régimen de enseñanza de análogos centros extranjeros, que se limitan a la formación militar del personal médico ingresado al Servicio.

JUSTICIA MILITAR.

Las necesidades de conservación de la disciplina, mantienen en el nuestro, como en la totalidad de los ejércitos modernos, el Servicio de Justicia Militar. Un alto centro enclavado en el ceño de la Secretaría de la Defensa Nacional, Dirección de Justicia y Pensiones y con el doble cometido que indica su denominación, tiene a su cargo la impulsión del Servicio, que propiamente cubren el Supremo Tribunal Militar, como Tribunal Superior, de apelación y revisión, los Juzgados Militares, que por sí o en complemento de los Consejos de Guerra, son tribunales de instancia, y en corresponden a unos y otros, actúan la Procuraduría General de Justicia Militar y sus Agentes del Ministerio Público y el Cuerpo de Defensores de Oficio. También pertenecen al Servicio, el personal letrado militar de Asesorías Jurídicas de la Secretaría de la Defensa y de altos Centros Militares.

El Cuerpo Jurídico Militar, ha logrado su regularización a partir del Decreto del 17 de noviembre de 1941.

MATERIALES DE GUERRA.

La industria militar, factor decisivo en el abastecimiento y aprovisionamiento del Ejército, está a cargo del Servicios de Materiales de Guerra, regido jerárquicamente por una Dirección del mismo nombre, y a la que compete el buen desenvolvimiento de las distintas fábricas y talleres de producción de los variados elementos de artificio y armamento militar.

Los establecimientos, ente los que destaca la Fábrica de Pólvora y Explosivos, están regidos por personal del Cuerpo de Ingenieros Industriales y

otros militares de especialización idónea, y las labores de manufactura y aun las de maestros de talleres, las sirven personal de carácter civil, que no obstante, da muestras de buen acatamiento a las normas de disciplina militar, de indispensable reflejo en la industria de guerra. Este régimen ofrece una prueba interesante de la compatibilidad de nuestro arraigo sistema democrático social, dentro del cuadro rígido característico de los órdenes militares.

La acertada actuación de la Dirección de Materiales de Guerra, va superando las dificultades de producción propias de toda época de guerra, como la que actualmente sufrimos.

TRANSPORTES MILITARES

La moderna y eficaz estructura de nuestro Ejército, impuso el 1º de octubre de 1942, que los servicios de Transportes Militares, a cargo de la Intendencia General del Ejército, se organizaran con autonomía e independencia, quedando integrado el servicio a que corresponde el presente título.

Se rige en orden superior por una Dirección del mismo nombre y la cual controla los vehículos de tracción mecánica del Ejército y su aprovisionamiento de combustible, lubricantes, refacciones, etc., al mismo tiempo que organiza e impulsa la prestación de los correspondientes servicios militares.

Para el desenvolvimiento del servicio, se cuenta con talleres, almacenes y demás elementos de industria, así como con el personal idóneo de mecánicos y choferes de carácter militar.

CONTROL MILITAR

La extensión, honesta administración y eficacia del Ejército, ha motivado la implantación de este "servicio de garantía" a partir del 1º de enero de 1943.

Corresponde fundamentalmente al mismo: a) Llevar la estadística, comprobación y control de todas las erogaciones del Presupuesto en el Ramo de Guerra. b) Intervenir y vigilar las fabricaciones y construcciones militares en general, y c) Ejercer el control sobre todas las adquisiciones, verificación de precios, recepción de artículos y efectos, etc., etc.

La organización del Servicio representa un Jefe de Control asistido de cuatro Jefes Supervisores, diez Delegados y cuatro Secciones de Despacho, con su personal técnico militar y burocrático. Un Asesor jurídico y otro médico, cubren las funciones propias de su preparación facultativa.

También ha sido atribuido a Control Militar, la misión temporal del Ejército, de expedición de licencia de portación de armas de fuego en la actual época de emergencia.

ARCHIVO MILITAR

Los Servicios de Identificación, Archivo y Biblioteca del Ejército, se atienden con la organización autónoma de la Dirección de Archivo Militar, enclavada en el seno de la Secretaría de la Defensa Nacional. Un personal especializado en las correspondientes actividades, desarrolla competentemente los aludidos Servicios,

notablemente extendidos con la estructura actual del Ejército, al traer a su seno a la conscripción nacional.

CUERPO DE OFICINISTAS MILITARES

Para dotar de personal competente a las oficinas del Ejército, está organizado jerárquicamente y desde el punto de vista escalafonario y de veteranización, el Cuerpo a que responde el título.

Dicho personal cubre principalmente su misión, en los altos organismos, direcciones y centros militares.

CUERPO DE ESPECIALISTAS DE EQUITACION

En forma análoga al anterior, si bien en proporciones mucho más limitadas, existe a partir del Decreto de 21 de noviembre de 1938, el citado Cuerpo, cuyo cometido es de estrecha relación al impartimiento de enseñanza y práctica de la Equitación Militar.

EDUCACION E INSTRUCCION MILITAR

Bajo el presente rubro y aun cuando lo más importante de sus órdenes está desde el 1º de septiembre de 1942 vinculado a la Secretaría de Educación Pública, en razón de que a ella corresponden las actividades del Estado en materia de enseñanza, cualquiera que sea el carácter de ésta, es lo cierto que el Ejército interviene y aun desarrolla servicios destacados en los siguientes órdenes: a) Educación Física y Enseñanza Pre-Militar, b) Defensa Civil, c) Escuelas Militares, d) Escuelas Militarizadas, e) Centros de Entrenamiento para

Jefes y Oficiales de Infantería y Caballería, f) Divulgación científica militar con la publicación de folletos, libros y revistas.

En el primero de dichos órdenes, el Ejército secunda las misiones que le encomienda la Secretaría de Educación, bien tomándolas a su cargo o facilitando personal militar para la labor de instructor de núcleos escolares o ciudadanos.

En el segundo, la misión del Ejército está articulada en una Subdirección de Defensa Civil, que atiende directamente a la redacción y aplicación de instructivos que los grupos de Acción Femenil, Protección de la Población Civil, Orientación y Propaganda, Información e Investigación y Acción Económica y Estadística, llevan por su parte a la práctica. Además, se fundan y desarrollan Subcomités de Defensa Civil en los lugares urbanos más importantes de la República, que van extendiendo, a través de la Nación, la importante imposición social correspondiente.

Las Escuelas Militares son:

El Colegio Militar, que atiende a la educación y formación de los cadetes de las armas y servicios.

La Escuela Superior de Guerra, centro de enseñanza de Oficiales y Jefes postgraduados, a los que se prepara para el servicio de Estado Mayor.

Es el más alto centro de cultura militar y ha ofrecido resultados brillantes de los Ciclos de Información para los Generales del Ejército.

La Escuela Militar de Intendencia tiende a la enseñanza y capacitación de su alumnado para lograr elemento técnico del complejo servicio de Intendencia Militar.

La Escuela Militar de Transmisiones funciona para impartir cursos de Oficiales Tácticos de Transmisiones y Radio operadores.

La Escuela Médico Militar, que no solamente imparte enseñanza militar a su alumnado, sino facultativa, por lo que propiamente es centro de enseñanza universitaria con estructura netamente militar.

La Escuela Militar de Aviación tiene a su cargo la preparación y formación de todo el personal que ha de prestar los variados servicios de la nueva Arma o Ejército del Aire, con excepción de lo concerniente a la siguiente.

La Militar de Mecánicos Especialistas de Aviación inaugurada en 1° de septiembre de 1942, atiende a la obtención de tan especializado personal militar.

La Escuela de Formación y Adiestramiento para el Personal Especialista de los Equipos Terrestres de Tracción Mecánica, que como su título lo indica, impulsa la preparación y enseñanza del personal de Transportes Militares y especialmente del personal de conductores de vehículos del Ejército y sus ayudantes.

No son pocos los establecimientos de enseñanza militar dependientes de la Secretaría de la Defensa Nacional, aunque muchos más lo eran antes de que las diecisiete Escuelas de "Hijos del Ejército" pasaran a Educarlos Pública. Una Sección, la 4a. de Control Militar, sirve de enlace sobre la materia entre las dos Secretarías.

En cuanto a las Escuelas Militarizadas, que son:

- a) Academia Militar "México"
- b) Academia Militar "Latino - Americana"
- c) Escuela Nacional de Agricultura
- d) Academia Militar "Ignacio Zaragoza" y;
- e) Colegio Militar Franco - Español.

El Ejército cubre sobre ellas una labor técnico - militar y en cierta forma, de organización disciplinaria del alumnado en compañías maniobreras.

Respecto a los Centros de Entrenamiento como el de Infantería en Querétaro, y el de Caballería en San Juan de Teotihuacán, debe decirse que se atiende a impartir especial enseñanza y aptitud de Jefes y Oficiales en orden táctico y de práctica en el combate.

Por último, la labor de divulgación Científica Militar corre a cargo de la Secretaría de Defensa Nacional, que utilizando provechosamente un Taller Autográfico, de ella dependiente, dispone la publicación de libros y folletos y Revistas.

De éstas aparecen como más importantes, la Revista del Ejército, El Soldado y el Boletín Jurídico Militar; este último a cargo de la Procuraduría General de Justicia Militar.

Algunos planteles militares publican su propia revista, como por ejemplo, el Colegio Militar.

Así como, constantemente organizan la Secretaría de Defensa y sus Dependencias, Cursos Especiales, Conferencias y Actos Culturales, de Emisiones de Radio y Festivales con los que mantiene a una altura estimable y cada día mejorada, al personal militar.

En orden análogo y complementario, el Atenco de México con su Sección Militar, hace labor anual altamente provechosa.

CAPITULO IV

LA RELIGION

a) Religión e Ideologías

b) Religión y poder

c) Las religiones en las Fuerzas Armadas

d) Fanatismo

e) Influencias Ideológicas

f) El derecho de la guerra

a) **RELIGION E IDEOLOGIAS**

Ninguna de las causas que hasta ahora hemos aducido, ha jugado un papel tan importante como delicado en las matanzas como las religiones. En muchas guerras, la religión parece haber servido solamente como estandarte a cuyo amparo luchaban los ejércitos para robar o llevar a cabo venganzas.

En otras parece haber sido, sin embargo, motivo principal; nosotros consideramos que la guerra y religión siempre han ido de la mano.

La religión en la vida del hombre ha jugado un importante papel, de tal manera que algunas decisiones que ha tomado las ha realizado sobre la base de sus creencias religiosas, incluso hasta para prestar el servicio militar, la religión ha estado presente, por lo que creemos importante hacer un bosquejo al respecto, de tal suerte que es importante exponer algunas de las religiones más conocidas en el País, registradas ante la Secretaría de Gobernación:

En un tiempo la religión católica, apostólica y romana, fue por mucho tiempo considerada la única religión en el país, porque así se la impusieron las circunstancias, ahora las circunstancias son distintas y se profesa por convicción la enseñanza cristiana que recibieron de sus antepasados, o bien la que de alguna manera ha escogido de las innumerables que existen actualmente, situación que se ha dado sobre la base de la tolerancia religiosa, que se contempla constitucionalmente.

“Art. 24. Todo hombre es libre para profesar la creencia religiosa que más le agrade. . . ”¹¹

“Art. 130. El principio histórico de la separación del Estado y las Iglesias. . . Las iglesias y demás agrupaciones religiosas se sujetarán a la ley. . . c) Los

¹¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Mexicanos, Edit. Porrúa, S.A., 1993, Página 20

mexicanos podrán ejercer el ministerio de cualquier culto. . . e) Los ministros no podrán asociarse con fines políticos ni realizar proselitismo a favor o en contra de candidato, partido o asociación política alguna. Tampoco podrán en reunión pública, en actos del culto o de propaganda religiosa, ni en publicaciones de carácter religiosos, oponerse a las leyes del país o a sus instituciones, ni agraviar, de cualquier forma, los símbolos patrios. . . “¹²

¹² Ibidem. Páginas 124 y 125

b) RELIGION Y PODER

A manera de reseña, en el primer siglo de la era cristiana, se fundó la religión católica en Italia, tomando como argumento un texto bíblico para sostener su origen, en la que los obispos actuales son sucesores de Pedro, argumento que ha resultado muy controvertido en el sentido de que Pedro jamás estuvo en Roma, pero en fin no es este nuestro tema.

La religión católica llegó a México, y la aceptaron los indígenas por la imposición de los Españoles, la que protestaban públicamente, más en sus adentros seguían adorando a los diversos dioses de la religión cosmológica, misma que estaba profundamente arraigada a sus vidas.

En el año de 1808, la conciencia de los españoles, criollos, mestizos e indígenas estaban encaminadas a la religión católica que el Estado sostenía como la única oficial, pues aún cuando algún funcionario lograba ganar sobre su adversario, el acontecimiento lo celebraba en la catedral, incluso la constitución que regía en la nueva España estaba contemplado que se observará únicamente a ésta.

Por cuestiones ideológicas, los españoles peninsulares apreciaban a los indígenas como una raza inferior, aunque fuera bautizado en la iglesia, por consiguiente a los aborígenes les estaba vedado pertenecer al ejército español, ni siquiera hacían el servicio militar, consecuentemente, en esa condición de inferioridad, quedaban en una situación de excepción para prestar el servicio militar.

El sentimiento religioso se fue apoderando de los hombres de antaño, que incluso después que se gestó el movimiento de independencia, cuando se promulgaba algún bando, decreto o proyecto de constitución, siempre se estipulaba que se profesaría la religión católica.

c) LAS RELIGIONES EN LAS FUERZAS ARMADAS

El Ejército Insurgente en su mayoría estaba integrado por masas de mestizos e indígenas, de lo que se desprende que la participación de los naturales en el ejército poco a poco fue más activa, o bien participación que se hizo mediante levas para formar los cuerpos de ejército, tomándose a cualquier persona de edad apropiada para el servicio de las armas.

Llega el momento en que el hombre de nuestro tiempo que profesa la religión católica, muchas veces sin que se dé cuenta o en el peor de los casos no les explican, se ve inmerso en derechos y obligaciones con la iglesia católica a partir del bautismo o desde que se acoge al amparo de la institución eclesiástica, es decir que con o sin su consentimiento se encuentra atado a la iglesia, que en caso de que no quiera aceptar su obligación se sujeta a la pena de la excomunión, al respecto se señala lo siguiente:

“11. Las leyes meramente eclesiásticas, obligan a los bautizados en la iglesia católica y a quienes han sido recibidos en ella, siempre que tengan uso de razón suficiente y si el derecho no dispone expresamente otra cosa, haya cumplido siete años.”¹³

“96. Por el bautismo, el hombre se incorpora a la iglesia de Cristo y se constituye persona en ella, con los deberes y derechos que son principios de los cristianos, teniendo en cuenta la condición de cada uno, en cuanto estén en la comunión eclesiástica y no lo impida una sanción legítimamente impuesta.”¹⁴

¹³ Benloch Poveda Antonio, Código de Derecho Canónico, España, Edit., EDICEP, C.B., 1993. Pág. 19.

¹⁴ Ibidem. Página 67

Consecuentemente, el hombre que profesa la religión católica tiene la obligación de cumplir con el servicio militar, dada su condición de religiosidad, de conformidad con lo que prescriben los siguientes ordenamientos:

“Art. 5º. . . En cuanto a los servicios públicos, sólo podrán ser obligatorios, en los términos que establezcan las leyes respectivas, el de las armas y los jurados. . .”¹⁵

“13. Sométase toda persona a las autoridades superiores porque no hay autoridad sino de parte de Dios. . .”¹⁶

De lo expuesto se deduce que el hombre que profesa la religión católica, tomando en cuenta que tiene derechos y obligaciones con la iglesia, dada su condición que tiene desde que se bautizo, conforme al Código de Derecho Canónico.

Actualmente nuestro país en la formación de sus ejércitos no toma como requisito que se profese alguna religión, aunque sin embargo hay algunas religiones (como lo veremos mas adelante), que si consideran el hecho de que sus seguidores abracen o no la carrera militar.

La religión aún cuando pareciera contradictorio siempre ha estado cerca de las situaciones militares, por ejemplo para los aztecas era sagrada; en la India contra Pakistán en 1964 y que decir de los Musulmanes con los Judíos, etc.

¹⁵ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Op. Cit. Página 10.

¹⁶ Valera Cipriano de. La Santa Biblia, México, Edit. Sociedad Bíblica Unidas. 1960, Pág. 1049

f) FANATISMO

El fanatismo generalmente va de la mano de las ideologías, ya que en su mayoría cuando hay conflictos, dan por inexistentes las palabras de alerta que se dan, pero siempre llevan escondidos otros fines que son los de poder y control, cuando consideran que no tienen todo el poder o que el poder que tienen se encuentra en peligro.

En México se encuentran ejemplos muy claros de algunas religiones que caen en el absurdo de poner en peligro su vida y su identidad por creencias que obligan a las personas a abandonar las de su pueblo y su país, pondremos ejemplos de algunas que exaltan valores distintos donde a veces llevan a destinos donde se impone la pasión a la razón:

TESTIGOS DE JEHOVA

Con motivo de la tolerancia de cultos en el país, poco a poco fueron apareciendo otras religiones, aparte de la Iglesia Católica, procedente del extranjero, como es el caso de los testigos de Jehová, con una doctrina diferente a la apostólica romana, basando su enseñanza en la Sagrada Biblia como un medio de difusión de su doctrina.

Los testigos de Jehová como comúnmente se les llama, iniciaron sus actividades aproximadamente por el año de 1867 en los Estados Unidos de América, época en que en México apenas empezaba a aceptar la idea de que la iglesia estuviera separada del Estado, durante el transcurso de los años dicho movimiento religioso fue ganando adeptos, de tal manera que cuando se dio la tolerancia de cultos en nuestro país era sumamente conocida en México la iglesia de los testigos de Jehová.

Para los fines de nuestro estudio, únicamente abordaremos temas concernientes al criterio que sostienen los dirigentes de la iglesia testigos de Jehová, respecto a los símbolos patrios y a la prestación del servicio militar.

De una u otra manera los dirigentes de la iglesia testigos de Jehová sustentan el criterio de su máximo dirigente, argumentando bases en aspectos bíblicos, interpretados de una forma privada o bien a través de estudios realizados en centros bíblicos o en el último de los casos porque sienten que dios les habla, consecuentemente enseñando una doctrina terrenal, modificándola una y otra vez, según porque los tiempos cambian, de entre otras cosas resulta que a la membresía se les enseña que el creador es el único a quien le corresponde la veneración y la adoración y por consiguiente cualquier otro acto de honor que se realice a los símbolos patrios, a los héroes y a la Bandera Nacional, según ellos se atenta en contra de la divinidad, consecuentemente los fieles de la iglesia de los testigos de Jehová no deben prestar el servicio militar, dado que se hacen honores a la Bandera.

Al respecto se deduce que dicha situación resulta incongruente con la realidad que vive el país, es decir que no van de acuerdo con los ordenamientos vigentes de la nación, porque si es por los honores a los símbolos patrios, desde la antigüedad el pueblo de Israel, cuando se encontraba en campaña, se hacía acompañar de una bandera, por lo que para el pueblo de Dios, los integrantes del entonces ejército de Israel en nada les afectaba que hicieran los honores correspondientes, no obstante su relación con en creador, al respecto se señala lo siguiente:

“2... 2. Los hijos de Israel acamparan cada uno junto a su bandera, bajo las enseñanzas de las casas de sus padres...”¹

¹ Ibidem P. 133

"10...14. La bandera del campamento de los hijos de Juda comenzó a marchar primero con sus ejércitos..."¹⁸

Con relación a lo antes transcrito, se afirma que la postura que sostienen los dirigentes de la iglesia testigos de Jehová, no es acorde con la legislación nacional vigente, ni aún con las sagradas escrituras, porque en la misma establece una sujeción a las autoridades instituidas, como se señala a continuación:

"13. Sométase toda persona a las autoridades superiores..."¹⁹

La Iglesia Testigos de Jehová, como la Iglesia Católica Apostólica y Romana, tienen doctrinas que vienen del extranjero, una de los Estados Unidos de América y la otra de Italia, respectivamente, enseñando a veces puntos de vista contrarios a la doctrina de Cristo contemplada en la Santa Biblia, así tenemos que tanto la una como la otra al llevar a cabo la expansión de su doctrina extraterritorial de acuerdo a sus propios métodos, lograron sumar y sumar una considerable cantidad de fieles, con las consecuentes versiones distorsionadas de los conceptos bíblicos, al respecto se señala lo siguiente:

"Otra secta no protestante que se extiende aceleradamente en México (ya suman más de 600,000 adeptos) es la de los Testigos de Jehová, surgida en Estados Unidos hace más de un siglo, e inspirada en una versión propia de la Biblia, elaborada por Charles Taze Russell, un norteamericano nacido alrededor de 1850..."²⁰

Tanta es la necesidad de los dirigentes de la Iglesia Testigos de Jehová, en cuanto a que los miembros de su religión no acepten prestar el servicio militar y que no reconozcan a los símbolos patrios, ni a la bandera nacional, que les

¹⁸ Ibidem P. 145

¹⁹ Ibidem, p. 1049

²⁰ Ayala Anguiano Armando, Revista Contenido, México, Edit Contenido, 1992, pp. 47 y 48

infunden temor a que serán castigados por el creador, por atentar en contra de él incluso les informan a sus miembros que les digan a sus jóvenes que se nieguen a presentar el servicio militar y que sus hijos en edad escolar no entonen el Himno Nacional y en consecuencia que no hagan honores a la Bandera, creándose con tales hechos, una coincidencia desnacionalizada con respecto a los símbolos patrios y al servicio militar, que este crea un sentimiento de patriotismo.

Por otra parte, la Secretaría de Gobernación cuando abanderó a las Asociaciones Religiosas, no se presentaron los Testigos de Jehová como a continuación se indica:

"54. Los Testigos de Jehová (no envió representante)."²¹

"Respecto al incumplimiento de las Asociaciones Testigos de Jehová y la Torre del Vigía de hacer honores a los símbolos patrios, NICEFORO GUERRERO señaló: "Todavía no hay un litigio. Lo que hay es un conflicto, dado que ellos se rehusaron a recibir la bandera. La comisión (de la Secretaría de Gobernación) integrada para que ellos hayan incumplido con lo que en una carta específica se comprometieron a respetar"..."²²

Indudablemente, el problema viene desde la dirigencia de la Iglesia Testigos de Jehová, al no concientizar a sus fieles respecto a la sujeción de las autoridades, lo que viene a crear un conflicto con el gobierno de México, como se apunta a continuación:

"Los Testigos de Jehová, los Mormones y los Adventistas, si bien tienen un sistema muy jerarquizado y vertical, se debe ciertamente a sus superiores, a sus líderes, pero no establecen primordialmente una relación con los Estados Nacionales..."²³

²¹ J. García Merari, Revista el Amanuense, México, Edit. Contenido, 1993, Página 19

²² Ibidem, Página 20

²³ Relaciones del Estado con las Iglesias, México, Edit. Porrúa, S.A. 1992, Pág. 189

Sustentamos nuestros argumentos sobre la base de conceptos bíblicos que no representan ningún tabú en su consulta, para la conciencia de los ciudadanos mexicanos, sino que solamente para aquellos que no quieren ver la realidad de las cosas a pesar de las verdades que se presentan a diario, por tal motivo creemos que la postura de los testigos de Jehová, va en contra de los ordenamientos vigentes en México, creándose con ello conceptos poco nacionalistas y antipatriotas, por lo que a pesar de sus razones religiosas no están en aptitud de invocar la objeción de conciencia al servicio militar.

LA IGLESIA LA LUZ DEL MUNDO

Esta iglesia tiene su sede principal en la ciudad de Guadalajara, iniciando sus actividades de evangelización en el año de 1926, basa su enseñanza exclusivamente en las sagradas escrituras. Esta iglesia a recorrido países como Canadá, Estados Unidos, Guatemala, Honduras, El Salvador, Sudamérica, España, Italia, Australia, etc., inculcándose la obediencia a las autoridades como se ve en la siguiente cita:

“Sométase toda persona a las autoridades superiores, porque no hay autoridad sino de parte de Dios. . .”²⁴

“Art. 29. A la Secretaría de la Defensa Nacional, corresponde el despacho de los siguientes asuntos. . .

II. Organizar y preparar el servicio militar. . .”²⁵

El servicio militar en esta iglesia constituye un factor importante en la vida de los fieles ya que esto va asociado a las actividades diarias de los miembros.

Sin lugar a dudas, el servicio militar es de gran beneficio para la membresía de esta iglesia, y por otra parte en nada afecta o interfiere con los asuntos religiosos ya que según su doctrina independientemente de la riqueza material buscan la espiritual.

Esta iglesia cuenta con gran representación en la sociedad, pues con el transcurso del tiempo se ha mantenido en una línea ascendente sin inmiscuirse en asuntos políticos, no incitan o provocan al gobierno instituido.

²⁴ De Valera Cipriano, Op. Cit. Pág. 1049

²⁵ Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, México, Edit. Porrúa S.A. 1993. Pág. 18

e) INFLUENCIAS IDEOLOGICAS

Las guerras que no son llevadas por su propia libertad, sino por la de otros, siempre se considerarán como guerras que llevan escondidas otras intenciones, los ejércitos de la Revolución Francesa que querían liberar a otros pueblos por ejemplo, llevo a mucha gente a la muerte; Abraham Lincoln, que luchó por liberar a los negros esclavos; Wilson y Roosevelt, que querían luchar por la democracia, los comunistas donde los Rusos y Chinos encontraron un extraordinario vehículo para su ímpetu imperialista.

Todas estas guerras posiblemente han servido de etiqueta para otras situaciones totalmente ajenas, el más claro ejemplo de lo anterior es sin duda las cruzadas que llevados por la defensa de una religión terminaron saqueando pueblos; igualmente recordamos a Francisco Franco cuando se levanta en contra del Gobierno Republicano y más cerca, a Eisenhower que en la segunda guerra mundial, para involucrar a toda América, pretendió llamarle cruzadas.

f) EL DERECHO DE LA GUERRA

Trataremos brevemente el derecho de la guerra, y su alcance.

La guerra podemos definirla como una lucha armada entre Estados, destinados a imponer la voluntad de uno de los bandos en conflicto, y cuyo desencadenamiento provoca la aplicación del estatuto internacional que forma el conjunto de las leyes de la guerra.

De donde puede sacarse las condiciones determinantes del Estado de Guerra.

a).- Que sea una lucha armada, así no podría considerarse como guerra cualquiera otra relación de fuerza, como la retorsión o el bloqueo pacífico.

b).- Entre Estados, la guerra debe implicar una relación directa entre Estados y se excluyen las luchas que pueda haber entre particulares, aunque pertenezcan a Estados diferentes, lo mismo que quedan excluidas las guerras civiles, que tienen lugar entre nacionales de un mismo Estado.

c).- que este destinada a imponer la voluntad de uno de los bandos en conflicto, distinguiéndola entonces de las acciones colectivas decididas en el cuadro de una organización internacional por vía de sanción.

d).- Su desencadenamiento provoca la aplicación de un estatuto internacional que forman las leyes de la guerra.

Los choques armados que puedan existir entre Estados no podrán calificarse de guerra, a menos que las partes manifiesten su voluntad de poner en aplicación las leyes de guerra.

CAPITULO V

EL DERECHO INTERNACIONAL

- a) La Organización de las Naciones Unidas**
- b) Carta de la Organización de las Naciones Unidas**
- c) Carta de la Organización de los Estados Americanos**

a) **LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS**

La Organización de las Naciones Unidas surge ante la necesidad de tener un órgano a nivel mundial que pudiera servir para dirimir las diferencias entre los países en caso de alguna conflagración. En la Gran Bretaña en febrero de 1915 surge con el nombre de Sociedad de las Naciones, en febrero de 1918 se habla ya de una Organización Internacional y finalmente el 28 de abril de 1919 se creaba la Sociedad de las Naciones gracias al tratado de Versalles.

Lo que más se asemeja a esta Sociedad de las Naciones debido a las facultades entre los miembros es una confederación, al respecto el Maestro Cesar Sepúlveda señala lo siguiente:

“Los fines principales de la sociedad de Naciones Unidas establecidos en el preámbulo del pacto, eran los de promover la cooperación internacional y de lograr la paz y la seguridad internacional. . . ”²⁶

En el precario inicio de esta Organización colaboraron la Asamblea y el Consejo, asesoradas por tres Organizaciones, La Económica, Financiera, Transporte y Comunicaciones y la Sanitaria; todas estas auxiliadas por la Secretaría General y por otro lado dos Instituciones independientes, la Organización Internacional del Trabajo y el Tribunal Permanente de Justicia Internacional.

Bajo el amparo de esta Organización se crearon otros Organismos Internacionales como la Oficina Internacional de Hidrografía, la Comisión Internacional para la Navegación Aérea, La Oficina Internacional de los Refugiados, etc., mismas que fueron fortaleciéndose junto con la Organización y en algunos casos siguen vigentes hasta nuestros días.

²⁶ Sepúlveda César, Derecho Internacional, Edita Porrúa, México 1988, Pág. 294

Con el tiempo empezaron a darse críticas que consideraban un error haber creado esta Organización, situación que se fortaleció con el fracaso de algunas sanciones impuestas a países como Italia y Etiopía en 1936, o la traición del Secretario General Joseph Avenol, quien fraguó poner la Organización en manos de Hitler en 1940.

Sin embargo esta Organización subsistió gracias al mérito de formar un sentimiento común internacional en pro de la paz mundial, ante la cual surgió la necesidad de brindarse cooperación entre todas las naciones lo que facilitó el entendimiento mutuo entre las Naciones.

La necesidad de crear y fortalecer una Organización Internacional de Estados fue tomando forma a pesar de las confrontaciones que se dieron en 1939, en 1943 se expide la declaración de Moscú, las conversaciones de los Representantes de Estados Unidos, Inglaterra, Rusia y China, realizadas en Dumbartón, Oaks en 1944, llegaron a un acuerdo para elaborar un proyecto de Organización, haciendo énfasis en la cooperación económica y social.

Del 25 de abril al 26 de junio de 1945, se reunieron más de 50 Naciones para discutir con mayor formalidad un proyecto de Organización, resultando de las mismas, la Carta de las Naciones Unidas, o sea el Estatuto de la Organización Internacional.

Cesar Sepúlveda con relación a los principios vertidos en la Carta de la Organización Internacional, señala lo siguiente:

"La similitud entre las Naciones Unidas y la extinta Sociedad de Naciones es inevitable, pues los propósitos de ambas son los mismos, y a la vez son los de

toda la Organización Internacional General, promover la cooperación internacional y lograr la paz y la seguridad internacional. . .”²⁷

“La Carta de las Naciones Unidas, en su artículo 7º, señala que los órganos principales de la Organización son: 1) La Asamblea General; 2) El Consejo de Seguridad; 3) El Consejo Económico y Social; 4) El Consejo de Administración Fiduciaria; 5) La Corte Internacional de Justicia y; 6) La Secretaría. . .”²⁸

DOCTRINA ESTRADA

Es claro que se presentan diferencias en la interpretación de la Doctrina Estrada de 1930 y la que se hace actualmente, en virtud de que se trata de un conjunto de enseñanzas tendientes a preservar principios doctrinales, en el orden internacional no hay doctrinas inmutables, porque el tiempo les va dando un matiz y un contenido más variable, ha evolucionado considerablemente a la par con el tiempo, pero siempre asociada al contexto de las relaciones internacionales de México y a la vez acorde con los principios fundamentales de la política exterior de México.

La Doctrina Estrada en ningún momento presenta dificultades en su aplicación, puesto que al darse un cambio inesperado de gobierno en un país, es decir, cuando ocurra un cambio súbito de gobierno, como principio, es que el representante del Estado, inmediatamente entable relaciones diplomáticas, sin mayor trámite; por otro lado puede darse el caso que sobrevenga un cambio irregular, promovido por estado ajeno y que nuevo gobierno además no respete el derecho internacional y específicamente no acate las normas del derecho internacional de los derechos humanos, por ejemplo, según lo establece un dictamen del Consejo Interamericano de Jurisconsultos de 1950, el cual dice: “que dicho gobierno provenga de la transgresión de un principio o norma de derecho

²⁷ Ibidem. Pág. 290

²⁸ Ibidem Pág. 296

internacional cometido por otro estado y que expresamente se constituya en violador de los derechos fundamentales de la persona humana.

La Doctrina Estrada siempre ha hecho énfasis en los Estados que se convierten en transgresores de los derechos humanos, puesto que se colocan en una situación no muy aceptable a los demás Estados miembros, por no ajustarse a las normas internacionales respecto a los derechos fundamentales del hombre, ante tales circunstancias y sin que desvirtúen los principios de la Doctrina, se señala la retención de entablar relaciones diplomáticas con el nuevo régimen transgresor de los derechos humanos y así la doctrina no pierde en nada su idealismo y por otra parte, funciona dentro de una realidad contemporánea.

La Doctrina Estrada de acuerdo a sus principios y propósitos tiene la finalidad de que se tutelen los fundamentales derechos del hombre mediante el Estado, que cuando se convierte en transgresor de los derechos del hombre se crea un ambiente de aversión en contra de él, la doctrina no tiene otro objetivo que el hombre viva plenamente en un Estado de derecho, en el que se respete su integridad física, moral e intelectual, sin importar condición social, sexo, idioma y religión.

Los Estados que han tomado como bandera la Doctrina Estrada para tutelar los derechos de los hombres, han encontrado eco en su país, de tal manera que se han formado nuevas agrupaciones gubernamentales, como privadas en defensa de los derechos de los hombres.

De la interpretación que se dio a la Doctrina durante 1930 y de la que se hace actualmente, resulta que se dan otros aspectos, uno de ellos es la colectivización del reconocimiento en América, que no se contemplaba en la doctrina, al momento que ésta se dio a conocer, de la primera resulta que se da una consulta en el seno de los órganos de Organización de Estados Americanos, en relación a la observancia del derecho internacional, universal y regional, por el

Estado que llegó en forma irregular al poder y en forma análoga también se procede cuando el nuevo gobierno muestra características desusadas.

El otro aspecto es la salvaguarda a los derechos fundamentales de los hombres, contemplado en la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Individuo, de 1948 y en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, de 1969 y que los Estados Americanos tienen la obligación de tutelar internacionalmente los derechos del hombre; la declaración, como ya se dijo, es un cuerpo de normas morales tendientes a velar por los derechos del hombre, al llevarse a la práctica se dan ciertas modalidades, que se van ajustando al objetivo de la doctrina, a fin de que no se pierda la esencia, finalidad y propósito del contenido del documento.

El espíritu de la Doctrina Estrada en ningún momento se ve alterado por las modalidades que puedan surgir en su aplicación, antes bien confirman el propósito de la doctrina de minimizar la importancia del reconocimiento de determinado país, que muchas veces se utiliza para obtener ventajas unilaterales indebidas y sustituirlo por relaciones internacionales beneficiosas, fincadas en un plan de igualdad y con absoluto respeto al derecho internacional.

Por otra parte, de la Doctrina Estrada se desprende que el autor L. Thomas Galloway, señala lo siguiente:

“... Más de treinta países aplican usualmente la Doctrina Estrada, en la versión de relaciones automáticas, aceptando al nuevo gobierno de facto, sin protesta y despojando de énfasis al proceso. Señala también en su indagación, que algunos países dicen no utilizar la doctrina por no conocerla a fondo. Tal vez una mayor difusión de la doctrina en idiomas extranjeros le traería más adeptos. Como quiera que sea la Doctrina Estrada se ha incorporado definitivamente al ideario internacional y a cincuenta años de distancia ha mostrado una poderosa vitalidad.”³⁰

b) CARTA DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS

Con antelación se han citado algunos preceptos de la Carta de la Organización de las Naciones Unidas, más sin embargo ahora se desea escudriñar el espíritu que motivó la formulación de la misma, encontrándose en ésta que los pueblos que formaban parte de las Naciones Unidas, acordaron en razón de los sufrimientos que ocasiona la guerra, preservar a las generaciones venideras de actos deshumanizantes, infringidas por comunidades que no respetaron los derechos fundamentales del hombre.

Por otra parte, a reafirmar la fe casi inexistente de los derechos humanos, basándose en la dignidad y calidad de la persona humana, como en la igualdad de los derechos del hombre y la mujer, ya sea de grandes potencias o pequeños países, sin otro fin que crear una convicción en las conciencias del individuo, que las organizaciones que vayan instaurándose en lo futuro, están creadas para los propósitos de tutelar los derechos fundamentales del hombre, que a la vez instaurarán mecanismo en pro de la defensa de los derechos de las personas.

Los organismos que son creados con motivo de tutelar los derechos humanos, invariablemente están obligados a crear condiciones bajo las cuales puedan mantenerse la justicia y el respeto a las obligaciones que emanen de los tratados que celebren los Estados, así como de otras fuentes del derecho internacional, que conlleven al objetivo de velar porque se observe el cumplimiento de las normas internacionales que dictan al respecto.

Asimismo, las instrucciones establecidas ex profeso crearon mecanismos con el objeto de que el país viva en un Estado de Derecho, en que el individuo tenga un bienestar acorde al progreso social y a elevar el nivel de vida del hombre dentro de un concepto más amplio de la libertad, es decir que el individuo tenga pleno desarrollo en su vida cotidiana.

²⁹Ba) Gafovey L. Thomas. *Recognizing Foreign Government The Practice of the United States*, Washington, 978 PP. 147 a la 153 y de la 156 a la 176.

Con tales finalidades y buscando la práctica de la tolerancia y la convivencia, así como a unir las fuerzas para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacional y promoviendo mecanismos para el progreso económico y social de los pueblos, se creó la carta de la organización de las naciones unidas.

C) CARTA DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS

Instrumento internacional que entre otras cosas señala que la misión histórica de América es ofrecer al hombre un ambiente favorable para el desarrollo de su personalidad, en virtud que el individuo ha sufrido una serie de atropello en contra de su persona a consecuencia de la flagelación de los Estados combatientes que buscan la hegemonía sobre los demás países contrincantes, sin importar los derechos del hombre

Se esta plenamente consciente que la misión que ha marcado la Carta de la Organización de los Estados Americanos ha sido motivo para que se realicen numerosos convenios y acuerdos en los que se postulan la independencia, en la igualdad y en el derecho, de la misma forma que se observe el respeto a los derechos humanos.

Por otra parte, se tiene la seguridad que la solidaridad consolida dentro del marco de las instituciones, un régimen de libertad individual y de justicia social, fundado en el respeto de los derechos esenciales del hombre, los que resultan la base del desarrollo de la personalidad del hombre y de una proyección de bienestar social.

De la Carta de la Organización de los Estados Americanos, atendiendo a su naturaleza y propósito, se contempla que los Estados Americanos proclaman los derechos fundamentales de los seres humanos, sin hacer distinción de raza, nacionalidad, credo o sexo, a fin de que el hombre no tenga obstáculos en su desarrollo personal.

Del rubro de los derechos y deberes fundamentales de los Estados en el ejercicio de sus funciones señala que cada Estado tiene el derecho a desenvolverse libre y espontáneamente dentro de su cultura, política y económica, desenvolvimiento que el Estado llevará a cabo con la salvedad de que

deberá respetarse los derechos de los seres humanos y los principios de la moral universal.

Es de hacerse notar que los Estados Americanos en ningún momento se oponen al progreso social y bienestar de los habitantes de los Estados, sino que lo harán atendiendo al respeto de las personas y a sus principios morales.

Dentro de las normas económicas se especifica que los Estados a fin de acelerar su desarrollo económico y social de acuerdo con sus propias modalidades y procedimientos, en el marco de los principios democráticos y de las instituciones del sistema interamericano, dedican su máximo esfuerzo en lograr la defensa del potencial humano mediante la aplicación de los conocimientos de la ciencia médica, por otra parte, en proporcionar adecuadas viviendas a todos los sectores de la población.

Se precisa que de una u otra forma los Estados Americanos en el desempeño de sus funciones, atendiendo a los propósitos y principios del contenido de la Carta, es la de tutelar los derechos fundamentales del hombre, por lo que se afirma que el hombre en relación a sus derechos, cada día va adquiriendo mayor importancia.

En cuanto al apartado de las normas sociales, se desprende que los Estados convencidos de que la persona solamente puede alcanzar la plena realización de sus aspiraciones dentro de un orden social justo, atendiendo a que todos los seres humanos, sin distinción de raza, sexo, nacionalidad, credo o condición social, tienen derecho al bienestar material y espiritual, en un ambiente de libertad, dignidad e igualdad.

Por otro lado, dentro de las normas sociales se señala una serie de derechos para el hombre, como el trabajo que debe prestarse bajo un sistema de salarios justos que aseguren la vida, la salud y un nivel de vida decoroso para el trabajador, por otra parte, que los empleados tengan derecho a asociarse en la

defensa de sus intereses así como el derecho a la huelga y a tener la debida asistencia legal que haga valer sus derechos.

En cuanto a las normas sobre educación, ciencia y cultura establecen que los Estados miembros darán suma importancia a los planes de desarrollo con respecto al estímulo de los aspectos antes citados, que a la vez están orientadas al mejoramiento integral de la persona humana, sobre el ejercicio efectivo del derecho a la educación, especificándose que la instrucción primaria y secundaria serán obligatorias para la población en edad escolar, como una medida de atender los derechos fundamentales del hombre.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la Organización de los Estados Americanos, señala que habrá un Comisión de Derechos Humanos que tendrá la primordial función de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos a través de instituciones que establecerán mecanismos acordes.

A fin de cuenta el espíritu que movió a los representantes de los Estados miembros, sin duda fue el de tutelar los derechos fundamentales del hombre a través de los Estados que tienen la obligación ineludible de promover y observar los derechos del hombre, a efecto de no caer en descrédito ante los demás Estados miembros, en caso de ser un país violador de los derechos humanos.

**ESTA TESIS NO SALE
DE LA BIBLIOTECA**

CAPITULO VI

LOS DERECHOS HUMANOS

- a) La Declaración de los Derechos Humanos**

- b) La Comisión Nacional de los Derechos Humanos**

- c) La Comisión Nacional de los Derechos Estatales**

a) LA DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

Al elaborarse la Carta de la Organización de las Naciones Unidas, sin duda un sentimiento humanitario motivó la realización de ésta, no se puede descartar que en ella estén vertidos una serie de doctrinas humanitarias en pro de la defensa de los Estados, primero y posteriormente de los derechos humanos que han venido a constituir el objeto de la carta, estableciéndose propósitos y principios para terceros.

En los propósitos se encuentra que se deberá realizar la cooperación internacional en la resolución de problemas que se presenten de carácter económico, social, cultural o humanitario, específicamente desarrollar y estimular el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de los individuos, sin tomar en cuenta la condición social, raza, sexo, idioma o religión.

Por su parte, la Asamblea General promoverá estudios donde se fomente la cooperación internacional en relación a los derechos humanos y a las libertades fundamentales, asimismo en lo que se refiere a la cooperación internacional, económica y social, la organización creará las condiciones de estabilidad y bienestar necesaria para que se dé el respeto universal a los derechos humanos y a la efectividad de tales derechos y libertades.

Por otro lado, el Consejo Económico y Social podrá hacer recomendaciones a los Estados, con el objeto de promover en ellos el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales del hombre, asimismo, establecerán comisiones para la promoción de los derechos humanos, así como aquellas otras para el desempeño de sus funciones.

Dentro del régimen internacional de administración fiduciaria se encuentra que promoverá el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales del hombre, de lo que se desprende que hay una serie de organismos que se encargan de acuerdo a sus funciones y competencia,

promover los derechos y libertades fundamentales del hombre, a fin de evitar que se transgredan las garantías del gobernado.

Se aprecia de inmediato que el espíritu que hay en la Carta de la Organización de las Naciones Unidas, en último término, por así decirlo, es la de tutelar los derechos y libertades del hombre y la conciencia de éste, como uno de sus derechos, la que se debe de respetar como una de las libertades fundamentales del individuo.

La polémica de los derechos humanos ha cobrado importancia capital en el ámbito internacional de una manera muy significativa; en un principio los derechos humanos fueron cuestiones sin trascendencia, pues solamente era competencia exclusiva del Estado de tutelar, más sin embargo conviene precisar que los derechos del hombre brotan del derecho natural del individuo.

Desde muchos años antes ya se habían dado algunos casos de protección internacional a la defensa de derechos humanos pero la verdad es que el derecho internacional de los derechos humanos, como sistema, como institución y con ciertas normas de aceptación por los Estados, después de la amarga experiencia de la II Guerra Mundial, principió en un impulso idealista, altruista, humanitario y racional para salvaguardar los derechos del hombre, amenazados por un gobierno.

El interés internacional por los derechos del hombre inició con la célebre carta del Atlántico, proclamada por el Presidente Norteamericano Roosevelt y el primer Ministro Británico Sir Winston Churchill en 1941, en donde se estipulan varios conceptos, es decir: libres de necesidad, libres de temor, libres para expresarse, libres para abrazar cualquier religión, como una afirmación de la dignidad del individuo como ser humano, en una reacción contra las implacables persecuciones de que eran objeto los hombres, con la idea de que se instaurara una nueva organización que contara con métodos y procedimientos internacionales, a fin de que tutelara dichas libertades básicas.

Lo anterior a manera de introducción, sirvió de base para efecto de poder citar la declaración universal de derechos humanos de 1948, señalándose al respecto que el espíritu universalmente en pro de los derechos humanos, los llevó a nuevos avances en el ámbito internacional, de tal manera que el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, que conforme a lo prescrito en la carta, podría crear comisiones o comités para la promoción de los derechos humanos y para hacer recomendaciones creando en 1946 por resolución la Comisión de Derechos Humanos, encargándose inmediatamente de elaborar entre otras cosas la declaración universal de derechos humanos, misma que fue adoptada por los Estados en el entendimiento de que dicha proclamación no era obligatoria.

Se ha sostenido últimamente que los derechos humanos constituyen un principio básico de la Organización de las Naciones Unidas y que la declaración universal de derechos humanos la viene a complementar, se dice además que desde el punto de vista jurídico que la Carta de la Organización de las Naciones Unidas es un tratado y contiene obligaciones respecto a los derechos del hombre, conllevando el cumplimiento del mismo, por otra parte, mediante la existencia de los pactos de las Naciones Unidas y de otros instrumentos consagran obligaciones específicamente sobre estos derechos e instituciones para velar por su cumplimiento, asimismo, las Naciones Unidas se han manifestado en reconocer valor jurídico.

Como sea que haya sido, la declaración ha tenido un impacto a nivel internacional, pues desde su existencia poco a poco se han ido tutelando los derechos humanos, al consagrarse aspectos de importancia capital para el hombre, al respecto se señala lo siguiente:

“En la declaración se consagran los derechos a la vida, a la libertad y seguridad de la persona, al debido proceso legal, a la personalidad jurídica, a

buscar y gozar de asilo, libertad de conciencia, pensamiento, expresión, asociación y privacidad. . ."³⁰

Sin lugar a dudas, los derechos humanos han jugado un papel muy importante en la política, de tal manera que los han utilizado para sus fines, a pesar de todo ello, ha cobrado bastante importancia a causa de las constantes violaciones de los derechos del hombre, que fue necesario en el año de 1959 crear la Comisión Interamericana de Derechos Humanos como entidad autónoma de la Organización de los Estados Americanos, que promovieran el respeto de los derechos humanos.

Más sin embargo a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos le hacía falta bases constitucionales y procedimentales, mismos que se dieron en el año de 1969, mediante el pacto de San José, durante el desempeño de la Comisión, logró crear una conciencia de respeto a los derechos humanos y una condena contra los regímenes violadores, cambios más bien dados por una influencia moral, la sanción se viene constituyendo después que se lleva a cabo la publicación del informe, porque coloca al Estado violador ante la comunidad universal en una situación de desprestigio, que le hace mermar su credibilidad en lo exterior.

En la encomienda que tiene la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de tutelar estos, en ocasiones encuentra que sus recomendaciones son atendibles y que el Estado introduce en sus leyes e instituciones aquellas medidas sugeridas por la comisión interamericana o en el último de los casos que ha restaurado las violaciones, de tal manera que aparezca el cumplimiento en el informe, ejerciéndose entonces una función legitimadora.

La Declaración Universal de Derechos Humanos es otro instrumento público internacional que considera que la libertad, la justicia y la paz en el mundo, tiene como base la dignidad y los derechos del hombre, toda vez que el

³⁰ Ibidem. Pág. 507

desconocimiento de los mismos ha ocasionado actos de barbarie, ultrajando la conciencia de la humanidad, por lo que se ha proclamado como la aspiración más sublime en el mundo, que los seres humanos, libres de temor y la miseria, disfruten de la libertad de la palabra y de la libertad de creencia.

Por otra parte, se considera que es esencial que los derechos humanos sean protegidos por un régimen de derecho, a fin de que el hombre ya no sufra la tiranía y la opresión por lo que es necesario que se reafirma la fe en los derechos fundamentales del hombre y de la mujer, que tienda a elevar el nivel de vida del individuo dentro de un concepto más amplio de la libertad.

En términos generales los Estados miembros al suscribir el documento de la Declaración Universal de Derechos Humanos lo hicieron con el objeto de tutelar los derechos del hombre en virtud de existir países tiránicos, opresores de la dignidad humana, que sin importarles las condiciones del individuo los sacrifican en aras de sus intereses particulares, por lo que al formar parte del ideario de la Declaración de Derechos Humanos, están de acuerdo con ello, a efecto de que el hombre viva en pleno bienestar social.

En base a las consideraciones anteriores, la Asamblea General proclamó la Declaración Universal de Derechos Humanos como la aspiración común de todos los pueblos, a fin de que las instituciones e individuos inspirándose en la Declaración de Derechos Humanos, trabajen constantemente con el fin de que promuevan mediante la enseñanza y la educación el respeto a los derechos y libertades humanas, con el objeto de lograr un Estado de derecho.

Otro detalle importante que resalta es que toda persona tiene todos los derechos y libertades del mundo, sin tomar en cuenta la condición social, raza, color, sexo, idioma o religión, sí como opinión política, posesión económica y de nacimiento, para exigir que se les guarde y respete el derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

Asimismo, la Declaración de Derechos Humanos, contempla una serie de derechos y libertades para el individuo, como es el caso de que nadie será sometido a la esclavitud, ni a servidumbre, ni a torturas y tratos crueles, por otra parte, todo ser humano tendrá derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica, así como que todos los individuos tienen derecho a los recursos efectivos ante los Tribunales Nacionales competentes, entre otros.

En fin, todo el contenido de la Declaración de Derechos Humanos, se basa en un ideario de bienestar y seguridad para el hombre, desde el momento mismo de su existencia, de su vida en colectividad, así como a tener seguridad por parte del Estado para que tengan un pleno desarrollo en su personalidad.

Cabe resaltar que el instrumento público que nos ocupa señala un aspecto muy importante, que toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de conciencia, elemento nuevo y clave de los derechos humanos, porque de ella procede toda una serie de acciones encaminadas a propósitos altruistas o a fines nefastos por lo que se considera que la conciencia juega un papel muy importante en los derechos fundamentales del hombre, que debe ser tutelado por un Estado de Derecho.

Sería demasiado laborioso enumerar toda una serie de derechos que contempla la Declaración Universal de Derechos Humanos, en beneficio del hombre, otro tanto hace la Doctrina Estrada, así como lo previene la Carta de la Organización de las Naciones Unidas, como la de los Estados Americanos, pero lo más importante y trascendental es que la conciencia del hombre está tutelada como un derecho fundamental del hombre.

b) LA COMISION NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS

El movimiento internacional que se gestaba en beneficio de un sistema de derechos humanos empezó en Chapultepec de la Ciudad de México en 1945, mediante la conferencia de Estados Americanos sobre problemas de la guerra y de la paz, en donde se proclamó la resolución XL, que se llamó "Declaración de México", mediante la cual se encargaba al Comité Jurídico Interamericano un proyecto regional sobre los derechos y deberes internacionales del hombre, expidiéndose la declaración IX que proclamaba la adhesión de las repúblicas americanas a los principios consagrados en el derecho internacional, para salvaguardar de los derechos del hombre, asimismo se pronunciaba por un sistema de protección a dichos derechos.

Sin lugar a dudas la conferencia que se llevó a cabo en Chapultepec vino a influenciar en la Corte de la Organización de las Naciones Unidas, puesto que unas semanas más tarde en San Francisco California tuvo lugar una conferencia de las Naciones Unidas, reflejándose en el preámbulo de la carta afirmaciones ventiladas en la conferencia de Chapultepec, apareciendo como una afirmación la fé en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres, asimismo se declaró la libre determinación de los pueblos para promover el progreso social y elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de libertad, mediante la cooperación internacional para el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción de raza, sexo, idioma o religión.

La Asamblea General de las Naciones Unidas es la responsable de formular estudios y recomendaciones con respecto a las libertades de los derechos humanos, que lleva a cabo mediante el consejo económico y social, a fin de promover el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todo el género humano y la efectividad de tales derechos y libertades.

Sin lugar a dudas, las resoluciones que han tomado las organizaciones internacionales respecto a las violaciones de derechos humanos que han llevado a cabo los Estados que firmaron la Carta de la Organización de las Naciones Unidas, ha trascendido de una forma peculiar al ámbito internacional, toda vez que los Estados suscriptores han insertado en sus respectivas legislaciones leyes tendientes a la observación de los derechos humanos.

Entre otras cosas importantes que realiza la Comisión Nacional de Derechos Humanos, está la de enviar un informe anual tanto al Congreso de Unión como al Titular del Ejecutivo Federal, dada la importancia capital que revisten los derechos humanos que han venido tutelando internacionalmente, alcanzando su legitimidad en el ámbito local.

c) LAS COMISIONES DE DERECHOS HUMANOS ESTATALES

México no ha sido la excepción sino que al contrario, respetuoso del derecho ha pugnado porque el hombre viva conforme a un Estado de Derecho, de tal manera que el 29 de junio de 1992 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, sin otro objetivo que tutelar los derechos del individuo, tanto de mexicanos como de extranjeros, aplicación que se da a nivel Nacional, concepto comprendido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dice:

"ART. 102. . . B. El Congreso de la Unión y las Legislaturas de los Estados en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán organismos de protección de los derechos humanos que otorga el orden jurídico mexicano los que conocerán de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público. . ." ³¹

Respecto a las normas aplicadas en relación a los Derechos Humanos, como hemos visto, tiene además por esencia la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos en todo el País, lo cual es importante si tomamos en cuenta el sistema federal de nuestra república. Donde se le esta dando seguridad jurídica a cada uno de los Estados, con el objeto de que las personas mexicanas y extranjeras que se encuentren en territorio mexicano conozcan el alcance y proyección de la Comisión.

Entre otras de las preocupaciones del Estado, relacionadas con las quejas en materia de presuntas violaciones a los Derechos Humanos, es el de crear mecanismos que le den continuidad al procedimiento procesal, mismos que se llevarán de una manera breve y sencilla, a fin de que se expida lo más pronto posible, la recomendación correspondiente, incluso para ello, la Comisión tomará cartas en los asuntos, cuando así lo estime pertinente.

³¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, México Edit. Porrúa, S.A., 1993. Pág. 83

Una de las partes más importantes de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, es la de dictar acuerdos de trámite que serán de naturaleza obligatoria para las autoridades y servidores públicos, para que comparezcan o aporten información o documentación, y en caso de su incumplimiento traerá como consecuencia sanciones y responsabilidades de carácter penal y administrativo, si persisten en conductas evasivas o de entorpecimiento, entonces la Comisión Nacional denunciará ante los órganos competentes los delitos o faltas en que hubieren incurrido.

Por otra parte, la Comisión Nacional de Derechos Humanos pondrá en conocimiento de las autoridades superiores competentes los actos u omisiones en que incurran autoridades o servidores públicos, en el caso concreto de los Estados serán las Comisiones locales de Derechos Humanos, las cuales durante y con motivo de las investigaciones que realiza dicha comisión, para efectos de la aplicación de las sanciones administrativas que deban imponerse, o en su caso, la comisión podrá solicitar la amonestación pública o privada, según corresponda.

Las recomendaciones que dicte la Comisión serán públicas y autónomas, no tendrá carácter imperativo para la autoridad o servidor público a los cuales se dirija y en consecuencia no podrá por sí mismo anular, modificar o dejar sin efecto las resoluciones o actos contra los cuales se hubiese presentado la queja o denuncia, por su parte, quien haya recibido la resolución deberá informar sobre el cumplimiento.

La práctica de vigilar las actividades de las autoridades y servidores públicos por parte de la Comisión, elevada a rango Constitucional, en relación con los derechos del hombre, es con el fin de tutelar de manera más efectiva los derechos del individuo, en razón del intrínseco derecho natural del hombre, sin importar raza, religión, sexo y condición social del ser humano.

d) LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DE LOS DERECHOS HUMANOS

Sin duda estas organizaciones en México no se han tomado muy en serio, pero el juego internacional que se les da es trascendental, un ejemplo claro de lo anterior se está viviendo en Chiapas donde el Gobernador ha violado constantemente los derechos de los Zapatistas y no se había hecho caso de esto hasta que llegaron grupos de Derechos Humanos Internacionales, mismos que alertaron al Mundo de lo que estaba sucediendo en México, motivo por el cual se tuvieron que tomar cartas en el asunto.

También es cierto que muchos grupos tratan de sacar partido personal de los Derechos Humanos, al llamar la atención sin existir causas reales donde se estén violando los derechos humanos, un ejemplo claro de esta situación se da en las instituciones donde se procura justicia, donde los grupos apoyan a delincuentes, argumentando que se están violando sus derechos humanos, gracias a lo cual impiden que sea castigado conforme a la normatividad vigente y al delito cometido.

Es prudente que tratándose de probables responsables, se tomen cartas en el asunto para impedir que estos grupos de oportunistas bloqueen la actividad del Ministerio Público y permitan que se ejercite acción penal conforme a derecho.

e) LOS DERECHOS HUMANOS EN LAS FUERZAS ARMADAS

Hablar de Derechos Humanos en las Fuerzas Armadas es sumamente delicado, pues tradicionalmente es una Institución que aparece en el pacto social nacional, que le brinda seguridad a un Estado Independiente y le da vida a su estructura orgánica. La Carta Fundamental en la que se crean los poderes e instituciones estatales, da vida jurídica al ejercito, donde es claro que es la Constitución la fuente y texto natural de la Institución.

Por tanto, el ejército se encuentra subordinado a los designios de dicho cuerpo legal y no se puede hablar de un cuerpo autónomo, con esto queremos decir que aún cuando se considera que la naturaleza del ejercito se contrapone a los Derechos Humanos no es cierto, ya que nuestro ejercito se subordina a lo manifestado en la Constitución, apegándose totalmente a las recomendaciones que dicte la Comisión, aún cuando estas no tengan un carácter imperativo para la autoridad o servidor público.

Creemos que para darle mayor fuerza a las recomendaciones de los Derechos Humanos, se debe estar alerta y denunciar con oportunidad todos los excesos que se han dado por mandos inferiores, abusando de los puntos tan alejados donde se encuentran y en consecuencia no podrá por sí mismo anular, modificar o dejar sin efecto resolución o acto alguno en contra de ningún ciudadano.

CAPITULO VII

EL SERVICIO MILITAR NACIONAL

a) El Servicio Militar Voluntario

b) El Servicio Militar Obligatorio

a) EL SERVICIO MILITAR VOLUNTARIO

Respecto al servicio militar, hemos de decir que para su cumplimiento debemos tomar en consideración situaciones, mas que de derecho, de deber como mexicanos que tenemos un compromiso que cumplir.

Aparte de la necesidad de cumplir con un requisito tenemos el gusto de incorporarnos a un área desconocida para muchos mexicanos, ésta actividad nos permite pasar a la edad adulta, con conocimientos claros de los deberes que tenemos y de las actividades que debemos aprender en relación con el servicio militar.

Si bien por algunos sectores minoritarios es considerado como innecesario, también es cierto, que sirve para formar el carácter del individuo; por la disciplina que se impone y por las actividades que se deben prestar

En México se encuentra perfectamente determinado por la Ley y el Reglamento del Servicio Militar el cumplimiento obligatorio o las excepciones por las cuales no se deba cumplir.

Pero es claro que antes que cumplir con una obligación debemos tener el alto orgullo de dar parte de tiempo a nuestro Estado, el cuál representa la identidad de cada mexicano. que debe prepararse debidamente para cumplir y considerar éste deber como el más elevado.

Es claro que ésta es la forma que tiene México, para cumplir y afrontar en casos extremos su defensa y la de su soberanía, pues socialmente hablando estamos ante el más justo de todos los pedimentos, ya que sin considerar el estado económico del mexicano, tiene el deber de presentar su servicio militar.

Igualmente la Ley del Servicio Militar determina excepciones y casos en los que se deja al arbitrio el cumplir su servicio militar como lo veremos a continuación en la transcripción de los artículos de dicha ley:

Artículo 35.- Para declarar definitivamente exceptuados de toda obligación militar a los clasificados como inútiles por las Juntas Municipales de Reclutamiento, las oficinas de éstas deberán hacer ratificar o rectificar los certificados originales por los medios que juzguen convenientes.

Artículo 36.- Los individuos de 18 años declarados útiles condicionales, quedarán exceptuados de ser encuadrados en las unidades del activo, debiendo pasar a disponibilidad, con las obligaciones inherentes y recibiendo la instrucción que los capacite para ir a los Servicios del Ejército de acuerdo con su grado de utilidad.

Artículo 40.- La Secretaría de la Defensa Nacional únicamente podrá hacer uso de la facultad que le concede el artículo 10 de la Ley del Servicio Militar para exceptuar del Servicio Militar, por conveniencia de la defensa y seguridad de la Nación, en los siguientes casos:

- I. Cuando se trate de nacidos en el territorio de la República, hijos de extranjeros, si por las leyes del país sus padres conservan su nacionalidad y siempre respetando el principio de reciprocidad internacional;
- II. Cuando se trate de hijos de funcionarios extranjeros que gocen de inmunidad;
- III. Cuando se trate de extranjeros naturalizados;
- IV. Cuando los interesados por su conducta notoriamente inmoral puedan determinar situaciones indecorosas, de escándalo o desprestigio en las filas del Ejército.

Igualmente determina con claridad los casos en que se puede realizar el servicio sin que se considere obligatorio:

Artículo 107.- Los individuos que se presenten voluntariamente par ser dados de alta en las unidades de tropa del Ejército, deberán satisfacer los siguientes requisitos:

I. Hacer una solicitud por el interesado, y si es menor de edad, presentar por escrito el consentimiento del padre o tutor. Si no sabe firmar, deberá poner sus huellas digitales;

II. Ser mexicano por nacimiento o naturalización;

III. Ser mayor de 18 y menor de 30 años de edad;

IV. Ser soltero, viudo o divorciado sin hijos, o no ser sostén de familia;

V. Acreditar, con el testimonio de dos personas dignas de crédito, tener buenos antecedentes o acreditar, mediante certificado expedido por la autoridad policiaca, la misma circunstancia, mencionándose en éste, el tiempo que haya residido en el lugar de la jurisdicción de dicha autoridad, y el porqué del conocimiento;

VI. No estar suspenso en el ejercicio de los derechos de ciudadano si es mayor de 21 años, o no estar comprendido en ninguna de las causas que pudieran dar motivo a la suspensión, si es menor de 21 años.

VII. Pasar satisfactoriamente el reconocimiento médico que deberá practicarse en los términos de las tablas anexas.

Artículo 108.- El matrimonio será causa suficiente para rescindir el contrato de enganche y sin requisito alguno ser dado de baja el interesado. Los voluntarios que lleguen a tener la calidad de profesionales de acuerdo con la Ley Orgánica del Ejército, no serán dados de baja por razón de matrimonio.

Artículo 109.- La Secretaría de la Defensa Nacional fijará anualmente el número máximo de individuos que se puedan admitir como voluntarios.

Artículo 110.- Los voluntarios que se enganchen en el Ejército celebrarán un contrato con el Estado en los términos que fije la Secretaría de la Defensa Nacional, por un plazo que no deberá exceder de tres años.

Artículo 111.- Los voluntarios que deban desempeñar puestos de especialistas deberán, cuando menos, saber leer y escribir.

Artículo 112.- En principio los soldados voluntarios sólo prestarán los servicios que corresponden a los especialistas y a la servidumbre. Por ningún concepto deberán destinarse en tiempo de paz a los conscriptos a este último servicio.

b) EL SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO

Como es insuficiente el establecimiento de un sistema compulsorio para reclutar a los integrantes del Ejército, no basta por sí solo, para resolver, para resolver los problemas que en caso necesario se presentarán para la defensa nacional. Se contempla el cumplimiento con la adopción del sistema militar obligatorio, lo que permite tener una fuerza disponible en el caso de que fuera necesario movilizar de los contingentes que necesite la patria para enfrentarse a algún peligro exterior inminente.

La obligatoriedad del Servicio Militar obligatorio, esta contemplada en el segundo párrafo del Artículo Quinto Constitucional, que textualmente dice: "En cuanto a los servicios públicos, sólo podrán ser obligatorios, en los términos que establezcan las leyes respectivas, el de las armas..."

La debida organización de nuestra defensa nacional requiere una cabal y eficaz unificación de esfuerzo y ello aumenta la creación de un organismo que auxilie al encargado del Poder Ejecutivo, en la tarea de coordinar las actividades

La ley del Servicio Militar, por tanto, determina con claridad en los artículos que considero necesario transcribir por su relevancia e importancia como debe realizarse dicho servicio:

Artículo 1º.- El cumplimiento del servicio militar constituye un timbre de honor para todos los mexicanos aptos, quienes están obligados a salvaguardar la soberanía nacional, las instituciones, la Patria y sus intereses; tratar de eludirlo por cualquier medio implica una falta de sentido de la responsabilidad que deben tener como mexicanos y un motivo de indignidad ante los más elementales deberes que tienen contraídos con la Nación.

Artículo 2º.- En la República es obligatorio y de orden público el servicio militar para todos los mexicanos, quienes lo prestarán en el Ejército o en la

Armada Nacionales como soldados, clases u oficiales, de acuerdo con sus capacidades, aptitudes y necesidades del servicio.

Artículo 3º.- Los mexicanos no exceptuados del servicio tienen obligación de prestarlo personalmente, sin que exista en ningún caso y por ningún motivo la posibilidad de excluirse mediante pago, reemplazo o sustitución.

Artículo 4º.- El contingente de jóvenes nacidos desde el 1º de enero hasta el 31 de diciembre inclusive, de cada año, recibe la denominación de "Clase" del año en que nacieron.

Artículo 5º.- Cada año, en tiempo de paz, según las exigencias y posibilidades de la Nación, será encuadrada en las Unidades de activo una parte del contingente que cumplió los 18 años de edad en el año anterior.

Artículo 6º.- El contingente de cada "Clase" a quien no haya correspondido servir en las unidades del activo, permanecerá durante el primer año de su servicio militar en situación de disponibilidad.

Artículo 7º.- El contingente encuadrado, el 20% del excedente de cupo, y el resto de disponibilidad constituyen el Activo.

Artículo 8º.- El contingente de cada clase en situación de disponibilidad, recibirá en su primer año de servicio la preparación necesaria para colocarlo a la misma altura que los que se encuentren encuadrados.

Artículo 9º.- El contingente anual de individuos que deba encuadrarse en las unidades, se fijará por el Poder Ejecutivo de la Unión, de acuerdo con las necesidades nacional y posibilidad económica del Erario.

Artículo 10º.- La Secretaría de la Defensa Nacional, con apego a las directivas mencionadas en el artículo anterior, fijará precisamente el 1º de

septiembre de cada año qué contingente de individuos debè incorporarse a las Unidades del activo.

Artículo 11.- En principio, la incorporación de los conscriptos debe hacerse a las unidades establecidas en las regiones de donde son residentes; sólo podrán incorporarse a otras unidades, cuando así lo requiera el servicio.

Artículo 12.- Cuando el efectivo de la clase exceda del contingente que deba ser encuadrado en las unidades, se designará, por medio de sorteo, con un 20% más, de acuerdo con lo que se dispone en el artículo 46 de la Ley del Servicio Militar.

Artículo 13.- Para cubrir las bajas que ocurran en las diversas unidades, se llamará al servicio al personal que por virtud del sorteo constituye el 20% a que se alude en el artículo anterior. Los sustitutos deberán ser del mismo municipio al que pertenezca el sustituido y los llamados en cada caso serán los de número más bajo.

Artículo 14.- Los desertores, después de cumplir su condena, serán considerados como exceso de dotación, debiendo terminar su tiempo de servicio activo en donde lo determine la Secretaría de la Defensa Nacional.

Artículo 15.- La instrucción que conforme al artículo 15 de la Ley del Servicio Militar debe impartirse a los jóvenes de la clase de cada año no encuadrados en las unidades, será práctica y teórica. Para la primera, deberán presentarse a los lugares que previamente se fijen, a las 7:30 horas de todos los domingos y días feriados del año. Para la segunda, y hasta donde sea posible, tendrán obligación de concurrir a dos sesiones nocturnas de cada semana en los lugares fijadas de antemano; y si por razones geográficas, ello no fuere posible, concurrirán al mismo número de sesiones semanarias a la escuela del lugar de su residencia, en la que los maestros, con las funciones propias de su misión y con las que les confiere la última parte del artículo 2º de la Ley del Servicio Militar,

lucharán contra el analfabetismo, propugnando los demás fines del servicio militar con la ayuda de los de mayor cultura.

Artículo 16.- Independientemente del empadronamiento de que habla en el artículo 44 de la Ley del Servicio Militar, los mexicanos, entre el 1º y el 31 de julio del año en que cumplan los 18 años de edad, sea cual fuere su estado y condición física, deberán inscribirse en las juntas municipales de reclutamiento del lugar de su domicilio, cuando radiquen en el país, o en el Consulado de México más inmediato cuando vivan en el extranjero.

La inscripción deberá hacerse personalmente o por conducto de sus representantes legítimos.

Artículo 17.- La inscripción de cada mexicano se hará una sola vez, entregándole gratuitamente una cartilla de identificación según modelo número uno.

Artículo 18.- Una vez hecha la inscripción ante las juntas municipales de reclutamiento o consulados, y como consecuencia inmediata, se formarán en dichas oficinas los siguientes documentos:

1. Cartilla de identificación, que se entregará al interesado.
2. Derogado por decreto publicado en el "Diario Oficial" de 6 de junio de 1947.
3. Dos tarjetas índices que se distribuirán como menciona la fracción anterior y tendrán la forma modelo número 3.

Artículo 19.- Cuando el mexicano de 18 años que deba alistarse se encuentre materialmente imposibilitado para presentarse, deberá dar aviso por escrito dentro del término citado en el artículo 16, expresando los siguientes datos:

1. Nombre y apellido paterno y materno;

2. Fecha y lugar de nacimiento;
3. Si es mexicano por nacimiento o por naturalización;
4. Su domicilio;
5. Si sabe leer y escribir y grado máximo que alcanzó en sus estudios;
6. Estado civil, si tiene hijos o es sostén de la familia;
7. Profesión, oficio o actividad a que se dediquen;
8. Si tiene causas aparentes de exclusión o inutilidad.

A. Los datos a que se refieren las fracciones II, III, IV y VIII serán comprobados debidamente, cuando a juicio de las Autoridades del Reclutamiento sea menester. Una vez que hayan cesado las causas de imposibilidad, si vive en el país, deberá presentarse.

Artículo 20.- Todo mexicano que se aliste en el registro de las Juntas Municipales de Reclutamiento o Consulados Mexicanos en el extranjero quedará a disposición de las autoridades para ser sujeto al examen médico y al sorteo correspondiente. También se le hará saber que sus obligaciones militares para con la Nación, salga o no sorteado para el servicio de las unidades del activo, terminan el 31 de diciembre del año en que cumpla los 45 años de edad.

Artículo 21.- En caso de que haya cambiado definitivamente el lugar de su residencia dentro del territorio nacional, está en el deber de presentarse ante la Junta Municipal de Reclutamiento del nuevo domicilio.

Artículo 22.- Aquel que ya inscrito no de con la debida oportunidad aviso de su cambio de domicilio, será considerado como alistado en el municipio de su anterior residencia, siendo válidas las conclusiones del sorteo que puedan afectarlo.

Artículo 23.- Cuando haya duda acerca de la edad de un mexicano que debe registrarse, por carecerse de datos del Registro Civil o parroquiales en

cuanto a su nacimiento, o del testimonio de dos vecinos honorables que lo conozcan desde niño, el médico encargado del examen de los candidatos dictaminará pericialmente sobre la edad probable del interesado, y su dictamen servirá de base para precisar las obligaciones militares que le correspondan.

Artículo 24.- Los individuos registrados serán clasificados según su estado físico por el médico correspondiente y de acuerdo con las tablas que figuran en este Reglamento, como:

1. Útiles;
2. Útiles condicionales;
3. Inútiles.

Artículo 25.- Todo mexicano enlistado que presente un padecimiento de naturaleza médica o quirúrgica que lo inutilice temporalmente, pero que por los medios terapéuticos adecuados pueda ser recuperado en un tiempo que no exceda de dos meses de la fecha de su incorporación, será declarado útil y podrá ser encuadrado en las unidades del activo. Si el tiempo de recuperación se prolongase hasta seis meses más de la fecha de la incorporación, será pasado a disponibilidad.

Artículo 26.- Todos los médicos de edad militar legalmente autorizados para ejercer su profesión, están obligados como parte de sus deberes militares y sin perjuicio de su inscripción, a practicar gratuitamente los reconocimientos previos necesarios al enlistamiento de los mexicanos que deban prestar servicio militar.

Aquellos que hayan rebasado la edad militar, están obligados a practicar gratuitamente los reconocimientos mencionados si en el Municipio no hubiere médicos en edad militar disponibles.

Artículo 27.- Las Juntas Municipales de Reclutamiento, con vista de los datos que obren en su poder, asignarán un número proporcional de individuos para examinar a cada médico de los mencionados en el artículo anterior.

Artículo 28.- La Secretaría de la Defensa Nacional, por conducto de la Oficina Central de Reclutamiento, obsequiará a todos los médicos legalmente autorizados para ejercer su profesión, un instructivo sobre la forma de practicar el examen médico, una tabla de inutilidades y el formato de los términos en que deben expedir los certificados a inútiles y útiles condicionales, ya que los útiles aparecerán sólo en una lista autorizada por el profesionista.

Artículo 29.- Los certificados médicos y las listas de útiles serán entregados personalmente o remitidos a la Junta Municipal de Reclutamiento, por correo certificado, libre de porte y en sobre cerrado, debiendo el médico informar al conscripto si está o no útil para el servicio de las armas.

Artículo 30.- La Junta Municipal de Reclutamiento deberá prestar todas las facilidades a su alcance para que los exámenes médicos respectivos se verifiquen con la mayor eficacia posible.

Artículo 31.- Los médicos de edad militar legalmente autorizados para ejercer su profesión, que hayan sido designados para practicar los exámenes médicos previos al enlistamiento, quedan exentos durante éstos de toda otra obligación en conexión con el servicio militar.

Artículo 32.- La exención a que se refiere el artículo anterior no necesita ser comprobada por el interesado.

Las autoridades encargadas del reclutamiento la harán valer con vista de la relación que tuvieren en su poder de médicos sujetos a servicio de examen.

Artículo 33.- Los mexicanos comprendidos en las circunstancias a que se refiere la primera parte del artículo 10 de la Ley del Servicio Militar, según su situación, pueden ser exceptuados.

1. De servir en las unidades del activo.
2. De todo servicio militar.

Artículo 34.- La excepción total o parcial para el servicio militar se deriva:

- I. De incapacidad física
- II. De cualquiera otra causa de las especificadas en la primera parte del artículo 10 de la Ley.

Los individuos de las clases que constituyen las Reservas y que sean declarados útiles condicionales, recibirán la instrucción correspondiente a los mismos fines.

Artículo 37.- Cuando las circunstancias prescritas en el artículo 58 duren más de cinco años, los interesados quedarán definitivamente exceptuados de la obligación de prestar servicios en las unidades del activo, salvo el caso de movilización, y siempre de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 de este Reglamento.

La instrucción deberán recibirla en la Reserva que les corresponda de acuerdo con su edad.

Artículo 38.- Los mexicanos de edad militar quedarán exceptuados del servicio militar, mientras se encuentren en las circunstancias señaladas a continuación.

- I. Que sean altos funcionario de la Federación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de la República;

II. Que pertenezcan a las Policías de la Federación, de los Estados o Municipios, a las Guardias Forestales o a los resguardos fronterizos y marítimos;

III. Que ejerzan el culto religioso como ministros, cuando estén legalmente autorizados para tal profesión;

IV. Que sean candidatos a puestos de elección popular de la Federación, Estados o Municipios, desde el momento en que se registre su candidatura hasta que se haga la declaratoria correspondiente.

Artículo 39.- Las causas de excepción se comprobarán:

I. Las de orden médico, por medio de los certificados respectivos;

II. Las demás, utilizando todas las pruebas que autoriza la Legislación Federal, rendidas ante las autoridades de Reclutamiento de la Secretaría de la Defensa Nacional, quienes tendrán facultad para apreciarlas, debiendo fundar su resolución.

Artículo 41.- Los individuos que habiendo perdido la nacionalidad mexicana, la recuperen posteriormente, si son menores de 25 años, deberán ser incluidos en el sorteo inmediatamente posterior a la fecha en que la readquirieron.

Artículo 42.- Los que obtengan la calidad de mexicanos por naturalización, si son menores de 25 años, deberán ser incluidos en el sorteo inmediatamente posterior a la fecha en que la adquirieron.

Artículo 43.- Los individuos que, conforme a nuestras leyes, sean conceptuados como extranjeros y estén domiciliados en la República Mexicana, no estarán obligados a prestar el servicio de las armas; pero si podrán ser compelidos, en las mismas condiciones que los nacionales, a prestar los servicio de protección de la población civil, en la localidad donde son residentes, contra

catástrofes naturales o peligros que provengan de guerra internacional. Si no se allanan a cumplir esta obligación les será aplicado el artículo 33 Constitucional.

Artículo 44.- Los mexicanos mayores de 16 años, que por razones de estudios o viaje al extranjero en la época que reglamentariamente les corresponda prestar servicios, deseen obtener anticipo de incorporación a las unidades del activo, deberán solicitarlo a la Oficina Central de Reclutamiento, expresando los datos que se mencionan en el artículo 19, con la autorización de quien ejerza la patria potestad o tutela.

Artículo 45.- La Secretaría de la Defensa Nacional fijará anualmente el número máximo de los que puede obtener el anticipo de incorporación.

La misma Secretaría tiene la facultad de negar anticipos en los casos que estime pertinentes.

Artículo 46.- Los mexicanos que soliciten anticipo de incorporación a las unidades del activo y lo obtengan, quedarán sujetos al sorteo más próximo, siempre que haya sufrido con éxito el examen médico correspondiente. Si este no fuera favorable, se revocará el anticipo.

Si por el contrario, su estado físico fuere favorable, pero no les hubiere tocado el encuadramiento por el sorteo, al llegar la fecha en que su clase deba ir al activo, pasarán a disponibilidad.

Si como consecuencia del sorteo anticipado les toca encuadrarse, no pasarán a la reserva al final de su servicio activo, sino hasta que lo haga los de su clase.

Artículo 47.- Los mexicanos que por razón de sus estudios, deseen obtener anticipo de incorporación en las unidades del activo, están obligados a comprobar su condición de estudiantes.

Artículo 48.- Los estudiantes mexicanos que vivan en el extranjero y deseen obtener anticipo de incorporación por razón de sus estudios, elevarán por conducto del Consulado de México más inmediato al lugar de su residencia, la solicitud que se menciona en los artículos 19 y 44.

Artículo 49.- El aplazamiento de incorporación en las unidades del activo, es potestativo del Estado concederle a quienes se encuentren comprendidos en el artículo 26 de la Ley del Servicio Militar, y, en consecuencia, su otorgamiento no exonera a los aplazados de las obligaciones que pesan sobre los de su clase.

Artículo 50.- Los mexicanos que obtengan aplazamiento o prórrogas de incorporación a las unidades del activo, quedarán en disponibilidad. Al causar baja en esta situación, pasarán a la reserva hasta el término del aplazamiento o su prórroga, en el que deberán encuadrarse en las unidades del activo, salvo el caso de los que después de 5 años sigan siendo sostén de familia, quienes quedarán exceptuados.

Artículo 51.- Los estudiantes que al cumplir los 18 años de edad lo soliciten y se encuentren haciendo cursos superiores a los de secundaria o sus equivalentes, se les podrá conceder el aplazamiento de incorporación a las unidades del activo por el tiempo indispensable para que no interrumpan sus estudios preparatorios o profesionales.

Artículo 52.- El aplazamiento para los que se encuentren comprendidos en el artículo anterior, solamente se concederá por el tiempo que marquen los planes de estudio correspondientes para una sola carrera profesional.

Para la preparación de la tesis y presentación del examen profesional se concederá como máximo un año de aplazamiento o prórroga.

Artículo 53.- Si por causas de fuerza mayor, debidamente comprobadas, los estudiante no concluyeren su carrera al término del aplazamiento, se podrá conceder un prórroga por el tiempo estrictamente necesario para que la terminen, y cuya duración no será mayor de la mitad del plazo comprendido entre la concesión del aplazamiento y la fecha en que normalmente debió cumplirse la carrera profesional.

Artículo 54.- Para los efectos de la Ley del Servicio Militar y de este Reglamento, sólo se estimarán causas de fuerza mayor, las que provengan de hechos independientes de la voluntad del individuo, no previsibles o que siendo previsibles, sean, sin embargo, inevitables.

Artículo 55.- Los mexicanos que se encuentren en el extranjero al cumplir los 18 años de edad, podrán obtener el aplazamiento de incorporación a las unidades del activo, hasta por 5 años, a juicio de la Secretaría de la Defensa Nacional, en los siguientes casos:

- i. Si se encuentran comprendidos en el artículo 51 de este Reglamento;
- II. Si con su incorporación en las unidades del activo se les produjeran graves prejuicios.

Artículo 56.- Los procesado y condenados que se encuentren en prisión al cumplir los 18 años de edad, serán aplazados de oficio por todo el tiempo que dure el proceso, la prisión, retención o relegación, pero recibirán instrucción en los establecimientos penales, conceptuándoseles en situación de disponibilidad.

Artículo 57.- Los procesado y condenados que gocen de libertad o condena condicional, respectivamente, recibirán instrucción en el grupo de disponibilidad de su clase y serán igualmente aplazados de oficio.

Artículo 58.- Podrán ser aplazados para servir a las unidades del activo, los mexicanos que al cumplir los 18 años de edad, aún declarados útiles en examen médico, se encuentren dentro de las circunstancias siguientes:

I. El casado que con su personal esfuerzo sea sostén único de su esposa e hijos si los hubiere;

II. El viudo que con su propio esfuerzo sea sostén único de sus hijos;

III. El divorciado que con su propio esfuerzo sea sostén único de sus hijos o de su esposa carente de todo elemento de vida, si está se encuentra inutilizada para ganársela;

IV. El sostén único de su padre pobre cuando este se halle inútil para el trabajo o sea sexagenario;

V. El sostén único de su madre, soltera, viuda o casada con persona carente de todo elemento de vida, inútil para el trabajo, sexagenaria o se encuentre sufriendo condena que lo imposibilite por más de un año para hacerse cargo del mantenimiento de la familia;

VI. El sostén único de su madre si el marido de esta se haya ausente en los términos que establece el Código Civil para el Distrito y Territorios Federales;

VII. El expósito que sea sostén único de la persona que lo crió, educo y mantuvo bajo su cuidado desde la edad de 10 años, siempre que aquella sea carente de todo elemento de vida, inútil para el trabajo o sexagenaria;

VIII. El nieto único que mantenga a alguno de sus abuelos, si el sostenido carece de todo elemento de vida, es inútil para el trabajo o sexagenario;

IX. El hermano que mantenga a uno o más hermanos menores de edad, o mayores inútiles para el trabajo, siempre que aquellos y estos carezcan de todo elemento de vida.

Artículo 59.- Los mexicanos que se encuentren en las circunstancias a que se refiere el artículo anterior, recibirán la instrucción militar que les corresponda y solamente podrán ser movilizados en orden progresivo de edades, después de la movilización de todas las clases de la reserva a que pertenezcan.

Artículo 60.- Si durante los 6 primeros meses del año de servicio de los conscriptos los comprende alguna de las causas determinadas en el artículo 58, los interesados quedarán aplazados y sujetos a las mismas prevenciones establecidas para estos. Si dichas causas sobreviene después del indicado lapso, pasarán desde luego a disponibilidad.

Artículo 61.- El aplazamiento y las prórrogas a que se refieren los artículos anteriores, se cancelarán:

I. Cuando el estudiante, después de haber obtenido uno u otro cambio de carrera para la que aquellas fueron concedidas;

II. Cuando no se compruebe dentro de los 30 primeros días de cada uno de los años escolares, mediante certificado expedido por el Director del establecimiento educativo, que el interesado a sido promovido o inscrito en los cursos correspondientes al año inmediatamente superior, de acuerdo con el plan de estudios, salvo lo dispuesto en el artículo 53;

III. Cuando no se compruebe debidamente, en el mes de junio de cada uno de los años en que el individuo se encuentra aplazado, que subsisten las causas que dieron lugar al aplazamiento de incorporación;

IV. Cuando el estudiante sea expulsado del plante educativo, en que haga sus estudios;

V. Cuando a juicio de la Secretaría de la Defensa Nacional, por la conducta notoriamente indisciplinada, sea el estudiante motivo e instigador de escándalo o desorden;

VI. Cuando el procesado o condenado quede en libertad absoluta;

VII. Cuando la Secretaría de la Defensa Nacional compruebe que los aplazados no cumplen debidamente con las obligaciones que tienen en virtud de lo dispuesto en el artículo 58;

VIII. Cuando por cualquier otra causa justificada, deba cambiar o cambie la situación del individuo.

Artículo 62.- Los que deseen el emplazamiento de incorporación, o su prórroga, deberán elevar solicitud a la Oficina Central de Reclutamiento, llenando los siguientes requisitos: .

- I. Nombre y apellidos paterno y materno;
- II. Matricula que les corresponde;
- III. Motivos en que fundan su solicitud;
- IV. Autorización de las personas que ejerzan la patria potestad o tutela;
- V. Pruebas por medio de las cuales se acredite hallarse en cualquiera de los casos que prevé la Ley del Servicio Militar en su artículo 26.

Artículo 63.- Los estudiantes deberán elevar sus solicitudes por conducto de las autoridades escolares correspondientes, quienes señalarán la situación y conducta del solicitante, por medio de informe, en el que consignarán además, su parecer respecto de la conveniencia de conceder o negar el emplazamiento o su prórroga.

Artículo 64.- Los residentes en el extranjero elevaran su solicitud por conducto de los Consulados Mexicanos en su jurisdicción, quienes informarán

respecto de la situación y conducta del solicitante, expresando, además, su parecer sobre la conveniencia de conceder o negar el aplazamiento o su prórroga.

También para complementar creemos necesario hablar de las reservas, pues generalmente se confunde y peor aún se desconoce como lo contempla la ley:

Artículo 113.- Los oficiales de las Reservas servirán en la 1/a. hasta los 36 años de edad y en la 2/a. hasta los 50.

Los sargentos y cabos de las reservas servirán en la 1/a. hasta los 33 años de edad y en la 2/a. hasta los 45.

Los reservistas que no tengan jerarquía militar servirán en la 1/a. hasta los 30 años de edad y en la 2/a. hasta los 40.

Artículo 114.- A los mexicanos que hubieren ostentado, con anterioridad, alguna jerarquía militar y estén fuera del servicio activo, les será reconocida dentro de las reservas que les corresponda conforme a su edad; quedan exceptuados los que hayan sido dados de baja en cumplimiento de una sentencia ejecutoria, quienes quedarán como simples reservistas.

Artículo 115.- Los militares profesionales que, siendo oficiales, obtengan por cualquier causa digna su separación del activo, siempre que sean menores de 50 años, causarán alta en las Reservas.

Artículo 116.- Salvo lo dispuesto en el artículo anterior, los reservistas no podrán alcanzar, en tiempo de paz, una jerarquía superior a la de Capitán 1/o,

Artículo 117.- Los reservistas que habiendo pasado al activo, en caso de guerra obtuvieren un grado superior al de Capitán 1/o., lo conservarán aún después de la desmovilización.

Artículo 118.- Los Oficiales de la Reserva procederán además:

I. De los conscriptos que al finaliza su año de servicios en las unidades del activo satisfagan los requisitos que se establecen en el artículo siguiente;

II. De los voluntarios de tropa, no procedentes de la servidumbre, que al finalizar su tiempo de servicios en las unidades del activo obtengan dignamente su separación, se hallen aún dentro de la edad establecida para las Reservas y reúnan los requisitos que se mencionan en el artículo siguiente;

III. De los Sargentos 1/os. que hayan alcanzado este grado dentro de las Reservas y que por sus conocimientos y constancias se hagan acreedores al ascenso, siempre que reúnan los requisitos que se establecen en el artículo 120.

Artículo 119.- Los conscriptos y voluntarios a que se refieren las fracciones I y II del artículo anterior podrán ser propuestos a la Secretaría de la Defensa Nacional para Subtenientes de complemento, por los comandantes de sus respectivas unidades, siempre que al terminar su tiempo de servicios en los cuerpos del activo, reúnan los requisitos siguientes:

I. Que tengan buena salud, comprobada, mediante certificado médico;

II. Que hayan observado buena conducta, acreditada por los jefes de quienes dependan;

III. Que de muestras de capacidad para el mando de un Sección Orgánica;

IV. Que sean aprobados en un examen teórico práctico de las materias que determine la Secretaría de la Defensa Nacional.

Artículo 120.- Los oficiales y sargentos 1/os. pertenecientes a las Reservas podrán ser propuestos a la Secretaría de la Defensa Nacional para ascender al grado inmediato superior por las autoridades militares correspondientes, siempre que reúnan los requisitos siguientes: .

- I. Que tengan buena salud, comprobada, mediante certificado médico;
- II. Que hayan observado buena conducta, acreditada por los jefes de quienes dependan;
- III. Que de muestras de capacidad para el mando de un Sección Orgánica;
- IV. Que haya hecho una estancia mínima de tres meses en Cuerpos de Tropa, antes de ser propuestos;
- V. Que tengan un promedio mínimo de asistencia a instrucción y demás prácticas, de un 80%;
- VI. Que tengan en el empleo, si son oficiales, un tiempo mínimo de 3 años;
- VII. Que tengan en el empleo, si son sargentos 1/os. un tiempo mínimo de un año;
- VIII. Que sean aprobados en un examen teórico - práctico de las materias que para cada grado determine la Secretaría de la Defensa Nacional.

Artículo 121.- Los exámenes teóricos - prácticos que se mencionan en los artículos anteriores, se practicarán en la forma y fechas que determine la Secretaría de la Defensa Nacional y se sujetarán a las mismas formalidades que se exigen en las Escuelas Militares de Formación.

Artículo 122.- Las resoluciones que recaigan a las propuestas para ascenso serán comunicadas a los interesados, quienes estarán obligados a presentarse al examen.

Si no lo hicieren o resultaren reprobados, no podrán sustentar nuevo examen sino pasados dos años; satisfechos los requisitos indicados, se les expedirá el nombramiento respectivo.

Artículo 123.- Los conscriptos y voluntarios que al terminar su tiempo de servicio en las unidades del activo, hayan alcanzado las jerarquías de cabos o sargentos, al pasar a las Reservas la harán con sus mismos grados.

Artículo 124.- Los reservistas dentro de sus respectivas Reservas, podrán ascender a cabos y sargentos cuando satisfagan los requisitos que se establecen a continuación:

- I. Que tengan buena salud, comprobada, mediante certificado médico;
- II. Que hayan observado buena conducta, acreditada por los jefes de quienes dependan;
- III. Que tengan en cada empleo un tiempo mínimo de 6 meses;
- IV. Que cubran un promedio mínimo de asistencia e instrucción y demás prácticas, de un 80%;
- V. Que poseen los conocimientos correspondientes a la instrucción primaria elemental;
- VI. Que sean aprobados en un examen teórico - práctico, que para cada grado fije la Secretaría de la Defensa Nacional.

Artículo 125.- Por ningún motivo se concederán ascenso de cabos y sargentos a los que no reúnan los requisitos establecidos en el artículo anterior, pues estos puestos de responsabilidad exigen conocimientos especiales debidamente comprobados.

Artículo 126.- Los oficiales instructores de las Reservas realizarán estudios acuciosos de la capacidad y conducta del personal que instruyan para informar a la superioridad acerca de quienes, a su juicio, merecen ser ascendidos.

Artículo 127.- Los reservistas que posean conocimientos técnicos de aplicación específica en el Ejército, desde el momento que se decreta la movilización, están obligados a prestar los servicios de su especialidad cuando para ello sean requeridos en beneficio de la Defensa Nacional. A tal fin el mando determinará discrecionalmente los puestos que deben cubrir. Los que no hayan sido requeridos para cubrir los puestos especiales serán encuadrados en las Unidades del Ejército.

Artículo 128.- Los reservistas concurrirán a recibir la instrucción de acuerdo con la cartilla respectiva, que deberá elaborar el Estado Mayor del Ejército u Organismo que haga sus veces.

Artículo 129.- Al reservista que no se presente en los días y hora para instrucción fijados en la cartilla o programa que al efecto se formulen, se le impondrá disciplinariamente un arresto de uno a quince días.

Artículo 130.- La instrucción de los reservistas comprenderá la individual, la de conjunto, la práctica de maniobras y de tiro.

Artículo 131.- Las Secretarías de la Defensa Nacional y de Marina fijarán anualmente los contingentes de las reservas que deben ser convocados para recibir instrucción.

Artículo 132.- Los reservistas que tengan una jerarquía, la ejercerán invariablemente en el mando directo de la unidad que conforme a ella corresponde.

Artículo 133.- Se exigirá a los reservistas llamados a instrucción, que consagren a ella su máxima atención y voluntad, persuadiéndoles que tal instrucción, es una mínima parte del deber militar que como mexicanos les corresponde, y que es de su responsabilidad personal sacar el mayor provecho para estar aptos como elementos vivos de la defensa nacional.

Artículo 134.- El personal de las Reservas, independientemente de la instrucción que reciba de acuerdo de las disposiciones de este Reglamento, esta obligado a completar sus conocimientos militares por todos los medios posibles. La Secretarías de la Defensa Nacional y de Marina, formularán las cartillas, instructivos, etcétera, que consideren útiles y que distribuirán gratuitamente como medio para conseguir el fin anterior.

Artículo 135.- Los reservistas deberán conocer en todo momento su situación de encuadramiento, dentro de la clase a que pertenecen, para responder con diligencia y prontitud a cualquier llamado que se les haga. Las Secretarías de la Defensa Nacional y de Marina, tomarán a su vez las providencias necesarias á fin de que los reservistas estén siempre en la posibilidad de tomar esa información.

Artículo 136.- El Secretario de la Defensa Nacional (Dirección de Reservas), podrá llamar a una o varias clases de reservistas, en su totalidad o en parte, para ejercicios, para maniobras o simplemente para comprobar la presencia de tales reservistas, solamente por el término indispensable para tales fines.

Artículo 137.- El llamado de los reservistas se verificará por convocatoria que se fijará en los lugares públicos, se publicará en el "Diario Oficial" y en los periódicos de mayor circulación en la región a que pertenezcan los llamados y se darán a conocer por medio del radio.

Artículo 138.- En la convocatoria se fijará con toda claridad el objeto del llamado, fecha de presentación, el tiempo fijado y las demás condiciones que requiera el momento y la situación.

Artículo 139.- El reservista que perteneciendo a alguna de las clases llamadas por convocatoria expedida, no se presentase sin causa debidamente

justificada, será castigado de acuerdo con lo prevenido en el Artículo 61 de la Ley del Servicio Militar.

Artículo 140.- Los oficiales, sargentos y cabos pertenecientes a las Reservas, sólo podrán pasar al activo en caso de movilización parcial o total, comandando los efectivos de las propias reservas o los que le sean señalados.

Artículo 141.- Los elementos de las Reservas que sean movilizados tendrán, mientras sirven en el activo, de acuerdo con su jerarquía, las mismas prerrogativas, obligaciones y derechos que los militares pertenecientes al activo.

Artículo 142.- Al decretarse la desmovilización causarán baja en el activo dejando de gozar los derechos y obligaciones correspondientes. Por ningún concepto y en ningún caso podrán continuar los individuos que integren las Reservas, en el activo, al cesar la causa que originó la movilización.

Artículo 143.- En los casos de movilización los reservistas serán considerados como pertenecientes al Ejército activo desde la fecha que se publique la convocatoria respectiva.

Artículo 144.- Se considera como domicilio en todo lo relativo a las obligaciones militares, el siguiente:

- I. El hogar paterno, para los mexicanos menores de edad sujetos a patria potestad;
- II. La residencia de los que ejercen la tutela o la representación, de los huérfanos menores de edad;
- III. La residencia de una persona o el principal asiento de sus negocios, según opción manifestada por el interesado ante las Autoridades correspondientes;
- IV. El lugar donde resida la Junta Municipal de Reclutamiento que lo empadrono, si el interesado no ha dado aviso de su cambio de domicilio;

V. El lugar donde se les encuentre, en el caso de no haber cumplido ninguna de sus obligaciones militares.

Artículo 145.- Todos los mexicanos de edad militar están obligados a dar aviso de cambio de domicilio dentro de los cinco días de verificado este, personalmente o por escrito a las Juntas Municipales de Reclutamiento, tanto del nuevo domicilio como del nuevo lugar de residencia. Si el aviso se da por escrito, deberá formularse precisamente en los machotes (modelo número 7), que propiciarán gratuitamente las oficinas de Correos, y no devengará porte; al depositarse el aviso se sellará el duplicado para constancia del cumplimiento de la obligación.

Artículo 146.- Los mexicanos de edad militar no encuadrados en las unidades del activo, que por la naturaleza propia de sus trabajos o por cualquier otra circunstancia no estuvieren en un lugar fijo, deben manifestarlo a la Junta Municipal de Reclutamiento, que les corresponda, para que esta lo haga del conocimiento de la Oficina Central de Reclutamiento, con copia para las oficinas de Zona o Sector. La oficina Central de Reclutamiento, determinará la forma y lugar o lugares en que han de cumplir con las obligaciones que les impone la Ley del Servicio Militar, de acuerdo con las circunstancias que ellos expongan.

CAPITULO VIII

La Objeción de Conciencia al Servicio Militar Obligatorio

- a) Generalidades**
- b) Definiciones**
- c) La Objeción de Conciencia en el Mundo**
- d) La Objeción de Conciencia en México**
- e) Excepciones**
- f) La Insumisión**

a) **GENERALIDADES**

Se ha presentado de manera general la trayectoria del hombre en la historia de México y en algunos casos del mundo en las actividades relacionadas con las armas; igualmente se han dado datos en relación con la forma en que debe prestar su servicio militar, con motivo de lo antes expuesto, hemos llegado ha este último capítulo con una breve reseña y ya estamos en aptitud de dar algunos puntos de vista que consideramos de crucial importancia para este trabajo de tesis.

En el transcurso de los años, ciertos Estados han resuelto tutelar la conciencia del hombre, como un derecho fundamenta del mismo y la forma más importante es en relación a las armas, por eso si como País no tenemos un ejercito bien preparado seremos presa fácil por adelantados que estemos un claro ejemplo sin duda lo es Japón, que aún siendo el más avanzado tecnológicamente en caso de una conflagración mundial estará a lo que sus aliados dispongan, o sea en total indefensión.

Sin lugar a dudas las normas jurídicas de carácter nacional e internacional han realizado de manera peculiar los derechos humanos de tal suerte que se ha incluido en la Legislación de los Estados, normas y procedimientos tendientes a preservar la integridad física y moral del ser humano en todos sus aspectos, con el fin de que viva en un Estado de derecho, donde se garantice cabalmente su seguridad personal.

La objeción de conciencia se ha constituido como un fenómeno social donde hay grupos que protestan el intervenir en movimientos donde muchas ocasiones intervienen sin tener relación con el conflicto. El ejemplo más claro es el de Estados Unidos, donde manda a la guerra a jóvenes que no tienen ninguna relación con el conflicto (Vietnam, Corea, etc.). En España se dio un conflicto donde cien mil jóvenes decidieron no prestar el Servicio Militar; el Gobierno, en

respuesta el Estado endureció su Política incluyendo en algunos casos penas de prisión.

En nuestro País no hemos llegado a esos extremos, pero también es cierto que la prestación de este servicio se ha ido modificando conforme pasan los años, aceptando estructuras que permiten al ciudadano prestarlo con mayor facilidad y un alto porcentaje ni siquiera presentarlo (bola negra).

Esto quiere decir que aún cuando estamos en paz en la mayoría del territorio, no debemos dejar de cumplir con un servicio militar que se brinda con la finalidad de tener mayores formas de defender en caso dado el orden social y la seguridad nacional.

El relieve que la Institución Armada tiene dentro de la estructura orgánica de la nación, se le quiere hacer llegar a cada uno de los mexicanos, abriéndoles a través del servicio militar nacional, por eso la trascendencia de presentar este servicio y seguir los derroteros y marchas de los pueblos en la búsqueda de darle solidez a su pueblo y sus Instituciones.

Es necesario que como mexicanos busquemos la finalidad nacional y jurídica de la Institución armada para que, juzguemos sobre las posibilidades de que su actuación y sobre la ponderación de su actividad, conociendo hasta donde puede llegar y como debe actuar para que no rebase la esfera de su competencia, sino que se mantenga siempre sobre los límites jurídicos y sociales que por su propia naturaleza le corresponden.

b) DEFINICIONES

La conciencia es un atributo o cualidad del hombre que en el derecho internacional tutela como un derecho fundamental del individuo. Por ser algo muy propio o inherente de la persona, al respecto en la declaración universal de Derechos Humanos, se señala lo siguiente:

"ARTICULO 1. Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y dotados en razón y conciencia..."³²

Sin lugar a dudas la conciencia como derecho fundamental del hombre juega un papel muy importante en los derechos humanos, por lo que se precisas su definición, señalándose al respecto lo siguiente:

"CONCIENCIA. . . . sentimiento interior por el cual aprecia el hombre sus acciones...fig. libertad de conciencia, derecho que reconoce el estado a cada ciudadano de pensar como quiera en materia de religión. . ."³³

Las modificaciones que en si mismo experimenta...conocimiento exacto y reflexivo de las cosas..."³⁴

Por lo tanto debemos de partir, que si en conciencia consideramos no participar en el servicio militar debemos conocer las consecuencias de esta actitud. Partiendo de que todo principio de poder o autoridad de núcleos o conjuntos humanos integradores de un pueblo o una nación que llega a alcanzar una estructura que podamos considerar como Estado, necesita de elementos de fuerza que respalda esa estructura, por tanto que estado seremos sino tenemos una estructura que nos pueda respaldar.

³² Sepúlveda César, derecho internacional, México, Edit. Porrúa S. A., 1988, P. 52

³³ García Román.- Pelayo y Gross, pequeño Larousse ilustrado México, Edit. Larousse, 1994, P.256

³⁴ Palomar de Miguel Juan, Diccionario para Juristas, México, Edit. Mayo, 1981 P. 287

Si consideramos que el ejército se constituye como garante en conciencia debemos estar preparados a cumplir con un servicio militar que sostenga y defienda al País de los ataques de fuerzas ajenas a la de todos los mexicanos.

El ejército por tanto, es garante de la Unidad orgánica, soberana e independiente en sí misma y en el concierto de la vida de nuestro país.

c) LA OBJECCIÓN DE CONCIENCIA EN EL MUNDO

Tomando como punto de partida que al hombre se le reconoce la conciencia como un derecho fundamental en los Derechos Humanos, un individuo tiene la posibilidad de determinar si considera o no realizar el servicio militar, así como que se le garantice su decisión, sin embargo también debe estar consiente de los derechos que emanan de pertenecer a un estado libre y soberano y además de considerar que el bienestar social de que goza no es obra de la casualidad.

La Objeción de Conciencia al Servicio Militar ha surgido en varios países de primer orden como Alemania, Austria, Dinamarca, Finlandia, Noruega, Suecia, Portugal, Francia, Grecia, Italia, Holanda y España, a consecuencia de que las Leyes respectivas de cada Estado obligan a los jóvenes a presentar el Servicio Militar, por lo que se considera que se lesiona un derecho fundamental del hombre: la conciencia.

El hombre desde tiempos remotos a sufrido la imposición de ciertas tareas, labores o actividades por parte del Estado, como es el caso de la prestación del servicio militar, dándose la obligación por medio de los correspondientes ordenamientos legales, por lo tanto consientes de esta situación, debemos buscar los medios que nos permitan conservar los fines sociales para los cuales fue creado en México y su esfera de aplicación.

Un sin número de jóvenes europeos, de acuerdo con sus propias motivaciones personales han objetado conciencia, otros esperan cumplir el servicio social sustitutorio y otros se decidieron por la insumisión, en espera de asumir las consecuencias sociales por su delito, a fin de cuentas todos forman parte del grupo que no quieren nada con la milicia, pero hemos visto como se enfrentan a la guerra y como se está tan cerca de una conflagración de la

magnitud de la de Yugoslavia, como en países que se consideraba la guerra como un mito ahora se están matando y como los ha tomado desprevenidos dicha conflagración.

Lo anterior, se confunde con un síntoma democrático de la juventud europea, que esta poniendo en aprietos al Gobierno, específicamente al Sistema de Defensa Nacional Español, el cual tuvo que emitir un señalamiento que más parece extrañamiento:

“Hay que endurecer la prestación social y mejorar la mili (sic) para detener la tendencia. El Ministro de Defensa Julián García Vargas, anunció de esta manera a principios de marzo las líneas principales de la estrategia. El titular de Interior y Justicia, Juan Alberto Belloch, dio más detalles: 17,000 objetores de conciencia serán trasladados forzosamente para realizar la prestación social; se vigilará que se cumplan todas las horas días de servicio y castigará, con tres meses más de prestación al que tenga faltas, se examinarán detalladamente los motivos de conciencia que aleguen los objetores en sus solicitudes; se acabará con los objetores de conveniencia.”³⁵

Las medidas tomadas por el Gobierno Español ha detenido que surjan más objetores, y ha frenado el creciente número de insumisos, de entre las opiniones de los jóvenes españoles resalta la necesidad de conocer de un régimen cuartelario que permita cambiar en lo posible la fama del ejército.

En el Estado de Israel es impresionante ver el número de mujeres que toman cada año el servicio militar la capacidad que demuestran en la impartición del mismo.

³⁵ Revista Cambio 16, España Edit. Taller Autográfico de la revista, 1994, p. 33

Los seres humanos están en condiciones de constituirse en objetores de conciencia para ciertas actividades, concretamente para el servicio militar, cuando tengan razones que se constituyen de peso para poder cumplir con el mismo sin embargo esto no obsta para que lo cumplan si es su deseo.

Por lo anterior hay gobiernos que han suscrito pactos como Estados, miembros en las Naciones Unidas, que reconocen la importancia de la de determinar libremente el deseo de realizar o no el servicio militar en el ámbito internacional, dado que se apunta como un derecho fundamental del hombre, por tal motivo conviene señalar que el Consejo Económico y Social que en su resolución 1993/92 de la Comisión de Derechos Humanos del 10 de marzo de 1993, autorizó la reunión de un grupo de trabajo a fin de que elaboren un proyecto de declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos.

Por otra parte, en su resolución 1993/45 del 5 de marzo de 1993, aprueban la decisión de la Comisión de Derechos Humanos a un relator sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión.

Como se ha dicho con anterioridad día con día los estado van tutelando derechos y las obligaciones de los seres humanos, dándoles una importancia que requiere el cumplimiento o no del servicio militar con la finalidad de crear instituciones especializadas firmes que cuenten con mecanismos que tiendan a la realización de la conservación libre y soberana de sus respectivos estados.

Siendo tan importante el cumplimiento del servicio militar, sus avances han derivado en nuevos horizontes o manifestaciones más amplias sobre todo al plantearse la necesidad e nuevas formas de cumplimiento que permita obtener el mayor número de ventajas en el cumplimiento del mismo

En nuestro país se tiene un alto grado de la responsabilidad y el cumplimiento de este servicio no encuentra grandes objeciones a no ser por causas ajenas a la voluntad del individuo, también es cierto que se encuentra la objeción de algunos sectores pero más que nada por la forma de cumplirlo, ya que el actual sistema no permite en algunos casos conocer más a fondo todo lo relacionado a la milicia.

También existen algunas objeciones al no tener el ejército la capacidad de albergar a todos los que están en edad de cumplir con el mismo. Por lo que se propone por algunos sectores que la prestación no sea de un año, sino menor pero que sea una enseñanza intensiva y completa que permita tener mayor penetración y mejor aprendizaje.

En vista de que la objeción de conciencia al servicio militar se deriva de falta de oportunidades para realizarlo con mayores elementos técnicos, y con otras formas que permitan realizarlo las fuerzas armadas deberán dar mayores alternativas que permitan cumplir con este deber que enaltece a todo mexicano.

Por lo tanto, toda objeción de la actual forma de prestar el servicio militar, como ejercicio legítimo del derecho a la libertad de pensamiento, deben buscar nuevas alternativas que desencadenen en mayores beneficios en el cumplimiento del mismo, pues aún los que están cumpliendo con el servicio, no puede negárseles el derecho a esta objeción.

Los gobiernos de los Estados miembros de Europa, han suscrito convenios internacionales donde los jóvenes deben cumplir con el servicio militar, brindándose cooperación mutua.

En vista de que cada mexicano tiene pleno reconocimiento, deben tomarse en cuenta sus objeciones de conciencia al servicio militar, y se deberán atender de acuerdo a los principios y razones de conciencia, derivada de convicciones

profundas y la necesidad de que México conserve su soberanía, y estar preparados en caso de que algún Estado realice practicas desusadas,

Los objetores del servicio militar que proponen otras formas de servicio militar consideran necesario que se tome en cuenta la presente recomendación de los Derechos Humanos

"5. Recuerda a los Estados que tengan un sistema de servicio militar obligatorio en el que no se haya introducido todavía una disposición de ese tipo, su recomendación de que establezcan varias formas de servicio alternativo para los objetores de conciencia, teniendo en cuenta la experiencia de algunos estados al respecto y de que se abstengan de encarcelar a los objetores de conciencia."³⁶

Los objetores de conciencia por su parte hacen valer toda una serie de argumentos para no hacer el servicio militar, por otro lado el gobierno se apoya en su normatividad y deben además sortear el conflicto de las innumerables solicitudes que presentan los objetores, lo que conlleva a la inestabilidad del gobierno y la fragilidad de su defensa en caso de algún problema con otro Estado.

De acuerdo a las normas internacionales, en donde la declaración universal de los derechos humanos señala que todos los seres humanos nacen libres, dotados de razón y conciencia, se desprende de la compilación del informe sobre del 49° Periodo de Sesiones de la Comisión de Derechos Humanos que se llevó acabo del 1° de febrero al 12 de marzo de 1993 en Nueva York, Estados Unidos, en donde se precisa el derecho de toda persona a presentar objeción de conciencia al servicio militar, derivándose de principios y razones de conciencia o convicciones profundas basadas en motivos religiosos, éticos o personales.

³⁶ Ob. Cit.

d) LA OBJECCIÓN DE CONCIENCIA EN MÉXICO

El gobierno de México acorde con los lineamientos internacionales respecto a los derechos humanos, ha incluido en la legislación nacional normas y procedimientos tendientes a tutelar los derechos fundamentales de los mexicanos, creando a la vez instituciones especializadas que atiendan, orienten y divulguen sobre la materia de derechos humanos.

Al respecto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, independientemente de que consagra las garantías individuales de los gobernados, estipula además un párrafo exclusivo acerca de los derechos humanos, con lo cual le da seguridad al mexicano que decida realizar el servicio militar en óptimas condiciones de seguridad, el cual señala lo siguiente:

"ART. 102. . . B. El Congreso de la Unión y las legislaturas de los Estados en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán organismos de protección de los derechos humanos que otorga el orden jurídico mexicano, los que conocerán de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público, . . . " 37

El párrafo transcrito interiormente resulta estar fuera de contexto si consideramos que los derechos fundamentales del individuo aparecen consagrados en las garantías individuales, más sin embargo creemos que no está por demás que una institución elevada a rango constitucional se ocupe de garantizar que se observe el estricto cumplimiento de los derechos humanos en este caso aplicada al servicio militar.

³⁷ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, México. Talleres Autográficos S.D.N., 1994, Página 90.

Por lo tanto, la política a seguir es que los mexicanos vivan un Estado de derecho, donde se les garantice los derechos fundamentales del hombre, con el objeto de que se afirme el cumplimiento del servicio militar.

Los mexicanos al transcurso de los años se han ido beneficiando en cuanto al cumplimiento del servicio militar, toda vez que el gobierno de México ha instrumentado medidas y políticas que han ido dando nuevas alternativas en el cumplimiento del mismo.

La Secretaría de la Defensa Nacional de acuerdo a lo que dispone la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal es una dependencia del Ejecutivo Federal que entre otras de sus funciones tiene la de organizar y preparar el servicio militar, actividades que se conducirán en forma programada, en base a las políticas, objetivos y prioridades de la planeación nacional de desarrollo y las que dicte el Ejecutivo de la Unión.

La Secretaría de la Defensa Nacional ha instrumentado acciones para atender las solicitudes que se reciban con motivo de la aplicación de la Ley y Reglamento del Servicio Militar, concediéndoles a los mexicanos de acuerdo al instructivo para el servicio militar que formula la citada Secretaría, las condiciones necesarias para su prestación.

La Secretaría de la Defensa Nacional acorde con los lineamientos de los organismos internacionales y nacionales como la Comisión Nacional de Derechos Humanos y atendiendo a la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, donde se señala que se consideran ministros de cultos a todas aquellas personas mayores de edad que ejerzan en ellas funciones de dirección, representación y organización, como autoridad responsable de la impartición del servicio militar, autoriza que los mexicanos en cualquier condición que se dedican al culto de una religión, independientemente de acreditar su personalidad como ministro religioso con el documento expedido por la iglesia a que pertenece, tendrá que presentar también el permiso de la Secretaría de Gobernación para dedicarse a este tipo de

actividades, por lo que la Defensa Nacional aprueba que los ministros no realicen el servicio militar, dándose un típico ejemplo de objeción de conciencia al servicio militar, por el motivo antes mencionado.

Con lo anterior se cumple el ideario internacional y nacional de tutelar los derechos fundamentales del hombre, en cuanto se refiere a la conciencia, al respetárseles a los mexicanos la libertad de pensamiento con relación a las actividades de los ministros de culto.

e) EXCEPCIONES

De conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley y Reglamento del Servicio Militar y del instructivo para el servicio militar nacional, se señala que los servicios públicos sólo serán obligatorios en el caso de las armas, asimismo que para los ciudadanos mexicanos es una obligación que asistan a la instrucción militar, para que los mantenga aptos en el ejercicio e los derechos de ciudadanos, diestros en el manejo de las armas y conocedores de la disciplina militar.

Por otra parte, en dichos ordenamientos legales se especifica que existen causas de excepción al servicio militar nacional, en que los mexicanos en caso de estar en edad de realizar dicho servicio y tengan algún impedimento de orden físico, no realicen el servicio militar, de lo que se desprende que la legislación nacional contempla casos de excepción al servicio militar.

Todas las medidas y procedimientos adoptados por la Secretaria de la Defensa Nacional para cumplimentar la Ley, Reglamento y el Instructivo para el servicio militar nacional, ha sido con la finalidad de tutelar los derechos de los mexicanos, atendiendo a las políticas presidenciales que al respecto se han dictado en concordancia a los acuerdos que México ha suscrito como miembro con los organismos internacionales, por lo que con tales hechos nuestro país está a la altura de los demás Estados que observan el respeto y cumplimiento de los derechos fundamentales del hombre.

Cabe precisar que los casos de excepción en que los jóvenes mexicanos en edad de prestar el servicio militar, se colocan con motivo de algún impedimento físico, que les impida realizar dicho servicio militar, en ningún momento se relacionan con las convicciones personales del individuo, sino que tales excepciones se dan como consecuencia de un impedimento físico.

En cuanto a las excepciones, la Secretaría de la Defensa Nacional ha instrumentado medidas y procedimientos puntualmente, a efecto de resolver las peticiones de las personas que formulen con motivo de tener algún impedimento físico que los imposibilite para cumplir con el servicio militar, en virtud de ser la única institución del Ejecutivo Federal, que resuelve sobre los casos de excepción al servicio militar.

f) **LA INSUMISIÓN**

La insumisión es una figura jurídica que el Código de Justicia Militar la contempla para los conscriptos, al respecto se señala lo siguiente;

"ART. 275. . .Comete el delito de insumisión el conscripto que por virtud del sorteo le corresponda prestar servicio activo, no se presente a la autoridad respectiva dentro del plazo señalado para ser encuadrado en las unidades del ejército y a los infractores se les impondrá la pena de un mes de prisión, la penal corporal no releva de la obligación de prestar servicio. . ." ³⁸

Los conscriptos que sufran la pena correspondiente por el delito de insumisión, que señala el artículo transcrito anteriormente, nos releva de la obligación de prestar el servicio militar, caso contrario a los países europeos, que cuando un insumiso se le dicta sentencia por este delito, al término de la misma se le da por acreditado el servicio militar.

La pena que sufre el conscripto en México por el delito de insumisión, tampoco se podrá considerar como una forma alterna a la prestación del servicio militar, menos como una excepción, toda vez que como lo manifestamos en el párrafo anterior, el cumplimiento de la sentencia no releva de la obligación al insumiso de hacer el servicio militar, sino que independientemente de cumplir con la pena, tiene que prestar el servicio militar.

Abundando, de la exposición de motivos de la ley y reglamento del servicio militar, se desprende que en los tiempos actuales el esfuerzo coordinado e integral de todos los elementos de la nación, hace indispensable que debe recurrirse al sistema de conscriptos para el reclutamiento del personal del ejército, por lo que el gobierno de México tiene el deber ineludible de organizar la defensa de su soberanía.

³⁸ Código de Justicia Militar, México, Talleres Autográficos S.D.N., 1989. Página 100

El servicio militar aparte de ser obligatorio para todos los mexicanos por nacimiento o por naturalización, constituye un timbre de honor para todos ellos, además los hace estar preparados para salvaguardar la soberanía nacional, las instituciones, la patria y sus intereses; asimismo los hace conocedores de la disciplina militar, que les ofrece las ventajas de conformar paulatinamente en el espíritu de los jóvenes mexicanos, la idea de patriotismo y de sacrificio en defensa de la nación.

En consecuencia, aquel que se constituye en insumiso, por causa de evadir su compromiso con la nación, con relación a la prestación del servicio militar, está en desventaja con los que realizaron dicho servicio, en virtud de que desconoce las mínimas normas de la disciplina militar, el realce que se le da a la bandera de México y a los símbolos patrios, así como la lealtad a las instituciones.

Por lo que para concluir debemos decir que afortunadamente nuestra legislación esta a la altura de las mejores del mundo, ya que aparte de brindar un servicio militar acorde a las necesidades de los mexicanos, ofrece las alternativas de brindarle en formas diversas.

Situación que permite a los mexicanos estar tranquilos, ya que el cumplimiento del servicio militar nos dará la misión de asegurar la paz por el camino correcto y además la opinión más certera, de nuestra Institución Militar. Además de la confianza de que ésta instrucción es la forma más adecuada para cumplir con cualquier forma imaginable de guerra y al mismo tiempo, para evitar la guerra mediante la disuasión, la confianza y la alegría de vivir.

CONCLUSIONES

PRIMERA. - La Objeción de conciencia al Servicio Militar es un tema de novedad para México, que la hace interesante.

SEGUNDA. - La razón y la conciencia se tutelan por los Organismos Internacionales, específicamente por la declaración Universal de Derechos Humanos.

TERCERA. - Se crean Dependencias Especializadas que se encargan de atender y orientar sobre las quejas relacionadas con presuntas violaciones a los Derechos Humanos.

CUARTA. - Las Iglesias y las Agrupaciones Religiosas tienen personalidad jurídica como Asociaciones Religiosas.

QUINTA. - Los Mexicanos tienen la obligación de prestar el Servicio Militar Nacional, salvo sus casos de excepción.

SEXTA. - Ante la obligación del Servicio Militar Nacional, deben establecerse servicios alternos de carácter no combatiente o civil, en interés público y no de carácter punitivo.

SEPTIMA. - La Objeción de Conciencia al Servicio Militar en México se da en razón de convicciones profundas, basadas en motivos religiosos.

OCTAVA. - La Legislación de México comprende causas por las cuales no se presta el Servicio Militar Nacional.

NOVENA. - La insumisión es un delito que tiene tipificada una pena, específicamente en la Legislación Militar.

DECIMA- En la prestación del Servicio Militar Nacional la Legislación de México no contempla formas alternas para prestar el Servicio Castrense.

DECIMA PRIMERA- Por el momento México no enfrenta problemas respecto a la Objeción de Conciencia al Servicio Militar.

DECIMA SEGUNDA- El Gobierno de México debe tomar medidas pertinentes en la Legislación Nacional a efecto de prever movimientos sociales con relación a la Objeción de Conciencia al Servicio Militar.

BIBLIOGRAFIA.

Alamán Lucas, HISTORIA DE MEXICO, México, Talleres Autográficos Estado Guanajuato, 1989.

Arellano Garcia carlos, DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO, México, Edit. Porrúa, S.A., 1983.

Ayala Anguiano Armando, REVISTA CONTENIDO, México, Taller Autográfico Revista, 1992.

Benloch Poveda Antonio, CODIGO DE DERECHO CANONICO, España, Edit. Edicep, C.B., 1993.

Calderón Serrano Ricardo, EL EJERCITO Y SUS TRIBUNALES, Edit.Lex México 1994.

Conrad Geoffrey W. Demarest Arthur A., RELIGION E IMPERIO, México, Edit.Patria, 1990.

García Merari J., REVISTA EL AMANUENSE, México, Taller Autográfico Revista, 1993.

Galloway L. Thomas, RECOGNIZING FOREIGN GOVERNMENTS THE PRACTICE OF THE UNITED STATES, Washington, 1978.

García Pelayo Román y Gross, PEQUEÑO LAROUSSE ILUSTRADO, México, Edit. Larousse, 1994.

Krickeberg Walter, LAS ANTIGUAS CULTURAS MEXICAS, México, Edit. Fondo de Cultura Económica, 1990.

Núñez y Escalante Roberto, COMPENDIO DE DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO, México, Edit. Orión, S.A., 1970.

Palomar de Miguel Juan, DICCIONARIO PARA JURISTAS, México, Edit. Mayo, S.A., 1981.

Sepúlveda César, DERECHO INTERNACIONAL, México, Edit. Porrúa, S.A., 1988-

Seara Vázquez Modesto, DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO, México, Edit. Porrúa, S.A., 1979.

Sierra J. Manuel, TRATADO DE DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO, México, Edit. Cultura, S.A., 1963.

Tena Ramírez Felipe, LEYES FUNDAMENTALES DE MEXICO 1808-1992, México, Edit. Porrúa, S.A. 1992.

Ursúa A. Francisco, DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO, México, Edit. Cultura, S.A., 1938.

Valera Cipriano de, LA SANTA BIBLIA, México, Edit. Sociedades Bíblicas Unidas, S.A. 1960.

Wolf Schneider, EL LIBRO DEL SOLDADO, Editorial Grijalbo, S.A. 1966.

LEGISLACION.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, México, Edit. Porrúa, S.A., 1993.

Compilación de la Comisión de Derechos Humanos, Nueva York, Talleres Autográficos S.R.E., 1993.

Código de Justicia Militar, México, Talleres Autográficos S.D.N., 1989.

Diario Oficial de la Federación, México Talleres Autográficos Secretaría de Gobernación, 1992.

Instructivo para el Servicio Militar Nacional, México Talleres Autográficos, S.D.N., 1994.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, México, Edit. Porrúa, S.A., 1993.

Ley y Reglamento del Servicio Militar Nacional, México, Talleres Autográficos, S.D.N., 1992.

Relaciones del Estado con las Iglesias, México, Edit. Porrúa, S.A., 1992.

Revista Cambio 16, España, Talleres Autográficos Revista, 1994.

Revista Contenido, México, Talleres Autográficos Revista, 1993.

Diccionario Jurídico 2000.